

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 28 de Septiembre de 2015

SECRETARIA GENERAL

Nº 5393

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 34 PAGINAS

Tel.(02920)422862- 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5058

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY :

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Creación: Créase el "Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (EN.DE.VA.M.)" el que, como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo regional, funcionará como persona de derecho público, con autarquía financiera y presupuestaria. Asimismo, estará sujeto en su jurisdicción, competencia, organización y funcionamiento, a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 2º - Domicilio: El Ente tendrá su sede en la localidad que por reglamentación se determine, sin perjuicio de sus facultades para constituir delegaciones en las diferentes localidades que lo integran, pudiendo descentralizar funciones en las mismas.

Art. 3º - Jurisdicción y Competencia: El Ente instrumentado por la presente ley tendrá jurisdicción y competencia en el territorio y ejidos colindantes de los municipios de Chimpay, Coronel Belisle, Darwin, Choele Choele, Luis Beltrán, Lamarque, Pomona y Río Colorado como así también en la jurisdicción de las Comisiones de Fomento de Chelforó y Pichi Mahuida.

Art. 4º - Duración: El Ente tendrá una duración mínima de veinte (20) años a partir de su puesta en funcionamiento.

Art. 5º - Naturaleza: El Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio, como organismo autárquico de derecho público, tendrá las atribuciones y obligaciones que la misma le acuerda.

Art. 6º - Capacidad: El Ente actuará con la capacidad de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del Estado Nacional, provincial o municipal y los usuarios de los servicios que preste. Asimismo, actuará con la capacidad de las personas de derecho privado en sus relaciones con particulares en general.

Art. 7º - Objetivo: El Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio tendrá como objetivo, la planificación, ejecución, coordinación, articulación y control de acciones y políticas vinculadas con la promoción integral, ambiental, económica, social y cultural dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción, promoviendo la consolidación e integración del Valle Medio como región, ejerciendo las funciones y atribuciones que le fija esta ley.

Art. 8º - Funciones y Atribuciones: El Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio tendrá por funciones y atribuciones las siguientes:

- Efectuar el relevamiento de los recursos económicos, sociales, culturales y ambientales de la región, con el objeto de establecer un plan estratégico que contemple las distintas posibilidades territoriales de desarrollo sustentable, debiendo mantenerlo permanentemente actualizado. A tal fin, priorizará el desarrollo de aquellas actividades que promuevan el mayor aprovechamiento racional y ecológico de los recursos existentes, la industrialización en origen de la producción primaria, la equitativa distribución de los ingresos generados y su reinversión en la región.
- Coordinar con organismos privados y públicos la ejecución y puesta en marcha de proyectos y trabajos a ejecutarse en la región y que se relacionen con los objetivos del Ente, procurando que los mismos se efectúen contemplando la planificación establecida en el inciso a) del presente artículo.
- Programar y ejecutar por sí o a través de otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la consecución de los objetivos del Ente.
- Promover las iniciativas públicas o privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos de la región, pudiendo asimismo asistir al financiamiento de aquellas.
- Contratar empréstitos de organismos provinciales, nacionales, internacionales, en especial del Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco de Fomento Mundial, con destino a la ejecución de programas específicos de inversión, planificación o desarrollo, pudiendo afianzar los empréstitos que dichas instituciones otorguen a terceros para el cumplimiento de idénticos fines a los del Ente, todo ello con previa autorización del Poder Ejecutivo y ratificación legislativa.
- Participar en el financiamiento y/o afianzamiento de proyectos, obras y emprendimientos que contribuyan a lograr sus objetivos.
- Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y/o comercialización de productos y servicios, pudiendo a tal fin, constituir las íntegramente o asociarse con otras personas de derecho público o privado.
- Participar directa o indirectamente mediante acciones amplias de promoción en todas las etapas de producción, industrialización y comercialización de los productos de la

región, para asegurar la calidad de los mismos y la obtención de justos precios, procurando establecer una marca de origen que identifique un posicionamiento de mercado.

- Promover la innovación tecnológica del sector económico, como así también fomentar la generación de nuevos productos y servicios.
- Promover la capacitación en los distintos niveles de la población, atendiendo particularmente a aquellas actividades relacionadas con las potencialidades de la región y que fomenten el desarrollo productivo a través de la difusión y apropiación de las nuevas tecnologías.
- Colaborar con el organismo competente en la regulación de la protección, el uso y el aprovechamiento de las aguas públicas en su jurisdicción, procurando la conservación del recurso hídrico y optimizando su utilización.
- Acordar en forma conjunta la regionalización de la prestación y ejecución de servicios y actividades propias de los municipios, promoviendo el fortalecimiento de los mismos y la reducción de sus costos operativos.
- Acordar con organismos públicos dependientes del Gobierno Nacional o provincial la descentralización de alguna de las funciones propias de la actividad de aquéllos.
- Prestar servicios a terceros.
- Representar conjuntamente a los organismos e instituciones que integran el Ente, en las gestiones y acciones de carácter regional que aquéllos le deleguen.
- Promover la conservación y resguardo del patrimonio cultural, histórico, paisajístico y ambiental de la región, fomentando de ser necesario la declaración de interés público o la intangibilidad de aquellos recursos cuya fragilidad así lo requiera.
- Crear por temas específicos comisiones de trabajo y asesoramiento con participación de los sectores involucrados y de las entidades que los representan.
- Llevar a cabo los actos necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos del Ente y que no se encuentren detallados en la enumeración previa.

Capítulo II

ÓRGANO DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y CONSULTA DEL ENTE

Art. 9º - Organización: La dirección y administración del Ente estarán a cargo de un Directorio y de una Gerencia Ejecutiva. Asimismo, el Directorio contará con un Consejo Asesor, el que funcionará como un órgano de consulta.

Sección I DEL DIRECTORIO

Art. 10. - **Directorio:** El Directorio del Ente estará compuesto con los siguientes integrantes:

- a) Los intendentes de los municipios establecidos en el artículo 3° de la presente o por quien éstos designen para representarlos en caso de ausencia.
- b) Un (1) representante de la Sociedad Rural Choel Choel.
- c) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio.
- d) Un (1) representante de la Cámara de Productores Agrícolas del Departamento Avellaneda.

Los miembros del Directorio integrarán el mismo mientras dure su representación y ejercerán sus funciones ad honorem.

Art. 11.- **Autoridades:** El Directorio designará de su seno, en reunión especial y por mayoría simple de sufragios a un (1) Presidente que será el encargado de convocarlo y presidirlo y a un (1) Vicepresidente. Ambos durarán en el cargo un (1) año.

Art. 12.- **Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio:

- a) Asistir y emitir recomendaciones a la Gerencia Ejecutiva en el cumplimiento de sus competencias.
- b) Celebrar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ente.
- c) Autorizar la celebración de convenios con organismos públicos o privados y expedirse sobre su texto antes de la firma.
- d) Autorizar la contratación de préstamos con organismos públicos o privados, con el voto de cinco (5) de sus miembros.
- e) Autorizar la creación de comisiones de trabajo y asesoramiento por temas específicos, con la participación de los sectores involucrados y de las entidades que los representan.
- f) Aprobar las tarifas o cánones de los servicios que preste el Ente.
- g) Aprobar la planta funcional del Ente, asegurando el correcto funcionamiento del organismo.
- h) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en los proyectos de desarrollo de la región.
- i) Promover la formación de sociedades, cooperativas, consorcios y/o asociaciones de usuarios, que tomen a cargo la concesión de obras, prestación de servicios, realización de trabajos o explotación de diferentes actividades económicas en la región, que se encuentren previstas en los programas de trabajo del Ente o que coadyuven a la concreción de sus fines, a los que podrá aportar capitales, financiación, avales, infraestructuras, maquinarias, estudios, asistencia y/o dirección técnica.
- j) Invitar a todas aquellas instituciones u organismos, públicos o privados, que considere oportuno a formar parte del Consejo Asesor creado por la presente ley. Asimismo, con la debida antelación, podrá requerir su presencia en las reuniones del Directorio.

Art. 13.- **Obligaciones:** Son obligaciones del Directorio del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio:

- a) Aprobar o rechazar el programa de trabajo, inversiones, obras y servicios y el presupuesto de gastos y recursos, referidos a períodos no inferiores a un (1) año.

- b) Confeccionar y aprobar el reglamento interno del Ente. Asimismo, podrá modificarlo en caso de ser necesario.
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Ente.
- d) Designar y/o remover al Gerente Ejecutivo y fijar su remuneración.
- e) Examinar mensualmente la rendición de cuentas que debe presentar el gerente ejecutivo y expedirse sobre ella.
- f) En general, decidir en todo acto relacionado al patrimonio del Ente, en especial a los actos de disposición.

Art. 14.- **Sesiones:** El quórum del Directorio se constituye con la presencia mínima de seis (6) de sus miembros, debiendo encontrarse el Presidente o Vicepresidente en el ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria, podrá sesionar conforme lo establezca el Reglamento Interno.

Art. 15.- **Mayorías:** Las decisiones que adopte el Directorio serán por simple mayoría de votos, salvo en los casos de reforma del reglamento interno donde se requiere la aprobación de por lo menos siete (7) de sus miembros y todas aquellas decisiones para las cuales, vía reglamentaria, se establezca una mayoría especial. Cada uno de los miembros tendrá un (1) voto. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 16.- **Presidente:** El Presidente del Directorio tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar legalmente al organismo.
- b) Velar por el cumplimiento de esta ley, los reglamentos que se dicten en consecuencia y las resoluciones que adopte el Directorio.
- c) Funcionar como nexo y facilitar la comunicación entre el Directorio y la Gerencia Ejecutiva.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Directorio.

Sección II

DE LA GERENCIA EJECUTIVA

Art. 17.- **Gerente Ejecutivo:** El Gerente Ejecutivo del Ente será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de una terna elevada por el Directorio. Cesará en sus funciones ejecutivas en caso de remoción por parte del Directorio del Ente.

Art. 18.- **Atribuciones:** Son atribuciones del Gerente Ejecutivo del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio:

- a) Proponer al Directorio su régimen interno, su estructura funcional y la creación de delegaciones, aconsejando en este caso, las atribuciones y funciones que fuera necesario descentralizar.
- b) Participar con voz pero sin voto en las reuniones del Directorio.
- c) Nombrar al personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por el Directorio, pudiendo asimismo removerlo.
- d) En general, ejercer todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

Art. 19.- **Obligaciones:** Son obligaciones del Gerente Ejecutivo del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio:

- a) Ejercer la dirección administrativa y técnica del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte el Directorio en el marco de las atribuciones y obligaciones fijadas por esta ley.
- b) Confeccionar el programa de trabajo, inversiones, obras y servicios, como así también el presupuesto anual de gastos y recursos y someterlos a consideración del Directorio.

- c) Velar por el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y disposiciones que dicte el Directorio, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que se ejecuten bajo su contralor.
- d) Llevar la documentación administrativa y contable del Ente, confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Efectuar mensualmente la rendición de cuentas someterla a control por parte del Directorio.
- f) Ejercer las facultades que le sean delegadas por el Directorio.

Sección III

DEL ORGANO DE CONSULTA

Art. 20.- **Consejo Asesor:** EL Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio contará con un órgano consultivo de gestión asociado al mismo, con carácter permanente y cuya integración y funcionamiento se establecerá por vía reglamentaria. El Directorio invitará a representantes de instituciones intermedias, organismos públicos o privados, representantes políticos y todos aquéllos que así se determine a formar parte e integrar dicho órgano. Los integrantes del Consejo Asesor ejercerán sus funciones ad honorem.

Capítulo III

REGIMEN LABORAL

Art. 21.- **Personal:** El personal que ingrese a la planta funcional del Ente, será regido en sus obligaciones y derechos por la Ley de Contrato de Trabajo n° 20744 y sus normas complementarias.

Art. 22.- **Gastos de personal:** El Ente podrá afectar y destinar a remuneración del personal, hasta el veinte por ciento (20%) desu presupuesto.

Capítulo IV

REGIMEN PATRIMONIAL

Art. 23 - **Asignación presupuestaria:** El Poder Ejecutivo establecerá dentro del presupuesto de la Provincia de Río Negro una partida presupuestaria a los fines de atender los gastos que demande la implementación de esta ley.

Art. 24.- **Patrimonio y recursos:** El patrimonio y recursos del Ente estará compuesto por:

- a) La partida presupuestaria asignada por la Provincia de Río Negro, la que en ningún caso podrá ser inferior al mínimo establecido por el artículo 22, inciso 4) de las Normas Complementarias de la Constitución Provincial para el Ente de Desarrollo de General Conesa.
- b) Los bienes que adquiera por cualquier título o reciba por transferencia.
- c) Los bienes ubicados en su jurisdicción que correspondan al Estado Provincial por herencias vacantes.
- d) Los recursos que se le asignen a través de programas, convenios o como contraprestación de servicios delegados.
- e) El producido de todos los servicios prestados por el Ente y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa, como así también todo derecho que establezca por los bienes que integren su patrimonio.
- f) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las actividades que realice.
- g) Por las utilidades que arrojen las empresas en las que participe.
- h) Los recursos no invertidos al término de cada ejercicio.
- i) Los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios que organice y/o administre el Ente.
- j) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.

Art. 25.- **Contralor patrimonial:** El contralor patrimonial y de los gastos de funcionamiento del Ente será efectuado de conformidad con las normas que rigen para los organismos autárquicos del Estado Provincial.

Art. 26.- **Exención:** Los bienes del Ente, la actividad que desarrolle, como así también sus actos, contratos y actuaciones judiciales o extrajudiciales, quedan exentos de todo impuesto, contribución o tasa de carácter provincial.

Capítulo V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 27.- **Reuniones Preliminares:** En reuniones preliminares, los miembros del Directorio o las personas que éstos designen a tal fin, confeccionarán el texto del reglamento interno, el que deberá ser aprobado en la primera oportunidad que sesione el Directorio.

Art. 28.- **Reglamentación:** La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Roberto Jorge Vargas, Angela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal.

Fuera del Recinto: Luis María Esquivel, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, Claudio Juan Javier Lueiro, César Miguel, Cristina Liliana Uría.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1495

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil cincuenta y ocho (5058)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5059

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- **Creación:** Se crea el programa de asistencia integral de los agentes dependientes del Estado provincial, con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves

con carácter progresivo, que se encuentren atravesando por un estadio de una enfermedad gravemente incapacitante y progresiva.

Art. 2°.- **Autoridad de aplicación:** Es autoridad de aplicación del programa de asistencia integral del paciente con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, el Consejo de Administración del IPROSS (Instituto Provincial del Seguro de Salud), desde donde se articula con todos los organismos del Estado provincial que el trabajador tenga relación.

Art. 3°.- **Objetivos:** Se enumeran como objetivos de dicho programa de asistencia los siguientes:

- 1) Realizar un seguimiento permanente del agente y la información médica la tramitación de distintos organismos tratamiento médico asistencial.
- 2) Garantizar una protección integral al trabajador del Estado provincial con enfermedades oncológicas desde su salud física y psicológica como así también desde sus derechos laborales.
- 3) Garantizar la provisión de medicamentos acordes al tratamiento de la enfermedad diagnosticada.
- 4) Garantizar la preservación del puesto laboral.
- 5) Garantizar la preservación del salario.
- 6) Crear un equipo de trabajo integrado por asistentes sociales, psicólogos y personal administrativo para contener, canalizar y acompañar al trabajador y su familia en estas contingencias.

Art. 4°.- **Organismo Coordinador:** El Consejo de Administración del IPROSS tiene a su cargo el programa de asistencia integral del paciente con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo dotándolo con profesionales de las áreas competentes. Asimismo se crea un legajo médico único, en el cual se incorpora toda la información médica, historia clínica, farmacológica, autorizaciones de prácticas y derivaciones de los pacientes incluidos en el presente programa.

Art. 5°.- **Inclusión al Programa:** Todos aquellos agentes públicos con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo, pueden solicitar su inclusión en este programa creado en el artículo 1° de la presente, presentándose directamente ante el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).

Art. 6°.- **Garantía Laboral:** Se garantiza a todos los agentes estatales incluidos en el programa, la conservación de sus puestos de trabajo y la intangibilidad de sus haberes, y para ello, se considera como salario sostenible el mejor salario percibido durante el año inmediatamente anterior al diagnóstico de la enfermedad neoproliferativa maligna o enfermedades graves con carácter progresivo.

Art. 7°.- **Licencia por Tratamientos:** Se garantiza a los agentes que se encuentren bajo dicho programa, la asignación de una licencia especial, cuya vigencia se asigna en función del tiempo requerido para culminar el tratamiento médico en su estadio incapacitante. El organismo creado por el Consejo de Administración del IPROSS determina si el agente debe permanecer en tratamiento y en su caso se informa al área de recursos humanos del organismo donde el agente presta servicios, justificando el uso de la licencia. Esta licencia es independiente de cualquier otra licencia que corresponda al trabajador según el estatuto o ley de su actividad.

Art. 8°.- **Licencia Especial:** Se concede licencia especial para atención de familiar enfermo, a quienes requieran el permiso para acompañar al familiar que padece las afecciones mencionadas en

el artículo 1° de la presente, por el tiempo que dispongan las autoridades del programa. Las licencias pueden ser continuas o discontinuas.

Art. 9°.- **Gastos:** Los gastos que demande el funcionamiento del presente programa de asistencia, son imputados al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Angel Vidal.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, César Miguel, Angela Ana Vicidomini.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO N° 1496

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil cincuenta y nueve (5059)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5060

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a donar a favor de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (CUIT N° 30-67287882-5), el inmueble propiedad de la Provincia de Río Negro, ubicado en la localidad de Catriel, designado con la Matrícula N° 01-5804, Parcela 14, Manzana 401A Catriel (urbano), Nomenclatura Catastral DC 01, C3, SJ, MZ 401A, P 14, con el cargo de destinar el mencionado inmueble para el funcionamiento de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima y construcción de un laboratorio dedicado al análisis de hidrocarburos.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, César Miguel, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giacommo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1497

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta (5060)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5061

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el inmueble designado catastralmente con la nomenclatura: Departamento Catastral: 19 - Circunscripción: 2 - Sección: E - Manzana: 107 - Parcelas: 01 y 16, con una superficie total de terreno de 2.500 m², dominio inscripto a nombre de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, Tomo 445, Folio 8, Finca 12.697 y Tomo 474, Folio 86, Finca 9.399, ubicado en Avda. 12 de Octubre (costanera), entre calle J. O'Connor y calle O. Goedecke de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para funcionamiento de oficinas de sus dependencias.

Art. 2° - La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia

Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, César Miguel, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giacommo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1498

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta y uno (5061)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5062

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por un período de tres (3) años el plazo establecido en el artículo 3° de la ley A n° 4357.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, César Miguel, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giacommo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1499

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta y dos (5062)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5063

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la ley n° 4914, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- Destino. El Fondo implementado en la presente está destinado a contribuir con el fomento, financiamiento y promoción de las actividades y programas que lleva adelante la citada Secretaría y a contribuir con las asociaciones o instituciones que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo y sostenimiento de la actividad cultural y recreativa, conforme lo establezca la reglamentación. Se prohíbe expresamente la utilización del Fondo para otros gastos que no sean los que están expresamente contemplados en la presente ley."

Art. 2° - La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, César Miguel, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Alejandro Betelú, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Matías Alberto Gómez Ricca, Silvia Reneé Horne, Claudio Juan Javier Lueiro, Marta Silvia Milesi, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Nora Mariana Giachino, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO N° 1500

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta y tres (5063)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

LEY N° 5064

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1º.- Objeto. Conforme lo establecido por el artículo 12, incisos 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Art. 27 inciso c de la ley n° 26.061, se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes, quien deberá representar legalmente los intereses personales e individuales de los mismos, ante cualquier procedimiento civil, penal, familiar o administrativo que los afecte, en el que intervendrá en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Defensor de Menores.

Art. 2º - Registro Provincial de Abogados del Niño. Se crea un Registro Provincial de Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito del Colegio de Abogados de la Provincia de Río Negro, de cada circunscripción judicial, donde podrán inscribirse todos aquellos profesionales con matrícula para actuar en territorio provincial que demuestren su especialización en derechos del niño, certificado por Unidades Académicas reconocidas y debidamente acreditadas. Asimismo se tendrá como idóneo aquel profesional que acredite haberse desempeñado como abogado del niño o bien haya trabajado en el área de niñez y lo acredite de forma suficiente; sean éstos profesionales del ámbito público como privado y/o integren distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajen la problemática de la infancia y adolescencia.

Art. 3º - Asistencia Jurídica y Defensa Técnica. La asistencia jurídica y defensa técnica será provista a partir de criterios interdisciplinarios de intervención, fundados en el derecho de los niños y niñas a ser oídos y en el principio del interés superior del/ la niño/a.

Art. 4º - Obligación de Comunicación. El Colegio de Abogados de la Provincia de Río Negro deberá interactuar con cada Departamento Judicial y cualquier organismo interviniente, para emitir los datos necesarios de acuerdo al domicilio de influencia del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes y todo aquello que sea pertinente.

Art. 5º - Funciones. Corresponde al Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes, en los ámbitos, instancias y fueros en que actúa:

- Brindar asesoramiento de cualquier índole a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias los recursos públicos, privados y comunitarios y su tramitación, además de intervenir y asesorar en las instancias de mediación o conciliación.
- Realizar la defensa técnica de los derechos y garantías reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, con observancia de la voluntad del niño, niña o adolescente, en todo procedimiento administrativo o judicial.
- Promover las medidas judiciales y extrajudiciales que correspondieren para la protección de los derechos del niño, niña y adolescente.
- Oponerse a la internación y/o institucionalización ante posibles medios alternativos y solicitar la restitución del vínculo familiar y/o externación si ello resulta de la voluntad del niño, niña y adolescente y de las revinculaciones intentadas con resultado favorable.
- Actuar en pos de que las internaciones y las institucionalizaciones sean por el período más breve posible, respetando la excepcionalidad y temporaneidad de la medida y asimismo solicitar todas las medidas de protección que resulten necesarias.
- Solicitar al juez interviniente que declare el estado de adoptabilidad del niño, niña y adolescente patrocinado.

Art. 6º - Registro de Abogados del Niño. La nómina de los Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes inscriptos en el Registro, deberá ser difundida a fin de garantizar su accesibilidad, a través de todos los recursos informativos con que cuenta el Superior Tribunal de Justicia de la provincia y los distintos Departamentos Judiciales, así como todo aquel organismo de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 7º - Honorarios. Las costas y particularmente los honorarios que genere la actuación profesional del abogado del niño, niña y adolescente, serán a cargo de los padres o tutores de los mismos. En caso de la carencia de recursos económicos debidamente acreditada o existencia de conflicto de intereses entre los menores y sus padres, el Poder Ejecutivo Provincial será el encargado de cubrir los montos, sin perjuicio de la posterior acción de repetición que pudiera entablarse contra aquéllos. Todo ello, conforme los aranceles que determinen la normativa vigente y la condena en costas que pudiera establecerse.

Art. 8º - Capacitación. La autoridad de aplicación será la encargada de capacitar a los letrados, y asimismo acompañará las iniciativas de los Colegios de Abogados, universidades y organizaciones que trabajen en la materia, a través de la celebración de jornadas y seminarios sobre el rol del abogado del niño y el nuevo paradigma de infancia.

Art. 9º - Partida Presupuestaria. Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Art. 10. - Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia.

Art. 11. - Entrada en Vigencia. La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 12. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos, Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Silvia René Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Angel Vidal.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, César Miguel, Angela Ana Vicidomini.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1501

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta y cuatro (5064)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5065

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Programa Provincial
de Promoción y Capacitación de la Colecta
de Sangre de Cordón Umbilical

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Promoción y Capacitación en la Colecta de Sangre de Cordón Umbilical, para fomentar su donación anónima, altruista y voluntaria como acción benéfica para toda la comunidad.

Art. 2º - Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por células madre pluripotenciales, a aquellas que aunque no son del todo inmaduras, tienen ciertas capacidades para formar tejidos, pero con limitaciones.

Art. 3º - Instituciones alcanzadas. Todos los hospitales de la provincia donde se atiendan partos y que se encuentren habilitados por el Banco Nacional de Progenitores Hematopoyéticos son los responsables de la conservación y el envío de las muestras para su almacenamiento en el banco nacional que funciona en el Hospital Garrahan.

Art. 4º - Autoridad de aplicación. Funciones. El Ministerio de Salud de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley. Sus funciones son las siguientes:

- Fomentar la donación de sangre de cordón por parte de los padres, en todo el territorio provincial, en todas las maternidades, tanto del subsector público como privado, a través de la difusión y capacitación.
- Resaltar el carácter gratuito y solidario de la donación.
- Destacar que la conservación de células progenitoras hematopoyéticas propias de la Argentina, permite tener un banco con el mapa genético del país, facilitando encontrar tejidos compatibles para todas las personas que necesitaren de las mismas para su tratamiento.
- La capacitación se realizará a través de las universidades nacionales con sede en la Provincia de Río Negro o a través de las entidades u hospitales públicos con quien el Ministerio de Salud firme convenio, conforme a las exigencias y procedimientos preestablecidos por el banco público nacional.
- Establecer un registro de donaciones de acuerdo a las normativas vigentes internacionales, que se difundirá en todo el territorio provincial.

Art. 5º - Obligación de los donantes. Los padres donantes deben firmar un consentimiento, en el cual se comprometerán a controlar a su hijo periódicamente los primeros seis (6) meses de vida para descartar la presencia de enfermedades genéticas.

Art. 6º - Características de la donación. La donación será anónima, altruista y voluntaria, no pudiéndose reclamar posteriormente la misma, destacando que es un acto en beneficio de toda la comunidad.

Art. 7° - Financiamiento. Se afectará de Rentas Generales de la provincia, la partida presupuestaria necesaria para la capacitación de profesionales para realizar la colecta, los materiales para la conservación y los recursos para el envío de las muestras al banco nacional.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Lilibiana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Lilibiana Uría, Roberto Jorge Vargas.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, César Miguel, Ángela Ana Vicidomini, Miguel Ángel Vidal.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO N° 1502

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta y cinco (5065)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5066

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26.689, por la que se promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes -EPF- a los fines de mejorar su calidad de vida y la de su familia.

Art. 2° - El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) y las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a sus afiliados o asociados que padezcan Enfermedades Poco Frecuentes.

Art. 3° - El Ministerio de Salud de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana I. Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana C. Fernández, Héctor Hugo Funes, María L. Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto A. Marinao, Marta S. Milesi, Jorge A. Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Lilibiana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, César Miguel, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO N° 1503

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta y seis (5066)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5067

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Es objeto de la presente concientizar a la población sobre los riesgos que implica la ingesta frecuente de alimentos con altos contenidos de grasas saturadas y grasas trans, azúcares y sal adicionadas.

Art. 2° - A los efectos de la presente, se encuentran alcanzados dentro del objeto especificado en el artículo 1°, los siguientes alimentos que se expenden en comercios o puestos ambulantes para su consumo in situ y en las modalidades "para llevar" y envío a domicilio:

1. Hamburguesas.
2. Salchichas tipo Viena.
3. Frituras.
4. Pizzas.
5. Todo tipo de alimentos procesados o ultraprocesados.
6. Bebidas sin alcohol gasificadas o no.

Dicha enumeración es meramente enunciativa pudiendo incorporarse otros alimentos elaborados con las mismas características nutricionales.

Art. 3° - Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud.

Art. 4° - Se establece que los comercios y puestos ambulantes que expendan este tipo de comidas, exhiban, en formato visible mediante cartelera y en el menú impreso, la siguiente leyenda: "El consumo frecuente de este alimento puede provocar serios trastornos en la salud".

Art. 5° - Se establece que los comercios que vendan este tipo de comidas en la modalidad "al paso" o "para llevar" o mediante envío a domicilio, deberán tener impresa en la caja o envoltorio donde se provea el producto, la leyenda establecida en el Art. 4° de la presente.

Art. 6° - Se establece el régimen sancionatorio por incumplimiento a lo preceptuado en la presente:

1. Primera infracción: Apercibimiento.
2. Segunda a cuarta infracción inclusive: Multa equivalente a uno (1) a tres (3) Salarios Mínimo, Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil del ejercicio inmediatamente anterior, aplicadas en forma progresiva a la cantidad de infracciones registradas.
3. Quinta infracción y subsiguientes: Multa equivalente a cuatro (4) a diez (10) Salarios Mínimo Vital y Móvil, establecido por el Consejo Nacional del Salario Mínimo, Vital y Móvil del ejercicio inmediatamente anterior, aplicadas en forma progresiva a la cantidad de infracciones registradas y clausura.

Art. 7° - Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente y a suscribir los convenios correspondientes con la autoridad de aplicación.

Art. 8° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Lilibiana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Lilibiana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Ángel Vidal.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, César Miguel, Ángela Ana Vicidomini.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giacomo, Ministro de Gobierno.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO N° 1504

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta y siete (5067)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

**LEY N° 5068**

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere a la ley nacional n° 26926 mediante la cual se instituye el día 19 de agosto de cada año como el "Día Nacional de Prevención de la lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico (SHU)", en homenaje al doctor Carlos Arturo Gianantonio, precursor en la lucha contra esta enfermedad en Argentina.

Art. 2° - Promoción de Actividades. En el marco del "Día Nacional de Prevención del Síndrome Urémico Hemolítico (SHU)" los organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Ministerio de Salud deben fomentar actividades y/o campañas de sensibilización sobre las formas de prevención y las formas de contagio del Síndrome Urémico Hemolítico (SHU).

Art. 3° - Campaña de Prevención y Difusión. El Poder Ejecutivo dispone, a través de los organismos pertinentes, la realización en el mes de agosto de cada año de una campaña de prevención del Síndrome Urémico Hemolítico (SHU), utilizando para tal fin los medios masivos de comunicación públicos y privados, publicaciones gráficas y toda otra herramienta audiovisual de difusión que considere adecuada.

Art. 4° - Educación. Se incluye en el calendario escolar la fecha 19 de agosto como "Día Nacional de Prevención del Síndrome Urémico Hemolítico (SHU)" desarrollando acciones de prevención la semana previa en todos los niveles educativos de educación.

Art. 5° - Adhesión. Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Miguel Angel Vidal.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Facundo Manuel López, César Miguel, Angela Ana Vicidomini.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. F. Zgaib, Ministro de Salud.- M. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 1505

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta y ocho (5068)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY N° 5069

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Capítulo I**PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1°.- Honorarios Profesionales. Los honorarios de los peritos y auxiliares de justicia que actúen en el ámbito de la Justicia de la Provincia de Río Negro, se regularán de acuerdo con las disposiciones de la presente.

Art. 2° - Obligatoriedad. Los honorarios mínimos establecidos son obligatorios. Ninguna regulación de honorarios podrá ser inferior a ellos, bajo pena de nulidad. En aquellos casos en que los jueces consideren el mérito y significación excepcional de ciertos trabajos, podrán aplicar un porcentaje mayor al máximo previsto, según los criterios de interpretación que surgen del presente ordenamiento legal.

Art. 3° - Opinión Técnica. Los jueces podrán solicitar opinión técnica al colegio o agrupación profesional que agrupe al perito o auxiliar de justicia que haya actuado en un expediente concreto para fundamentar la regulación.

Art. 4° - Sentencia Contenido. Toda sentencia definitiva de primera instancia u otra resolución que diera fin a un proceso deberá contener la regulación de honorarios de los auxiliares de la justicia debiendo hacerse, bajo pena de nulidad, con citación expresa de la disposición legal aplicada, como así también la base cuantitativa y las pautas tenidas en cuenta para su determinación.

Art. 5° - Pautas Regulatorias. Para regular los honorarios se meritara la tarea desarrollada por el auxiliar de la justicia, teniendo en cuenta:

- La importancia y utilidad de los trabajos presentados.
- La complejidad y carácter de la cuestión planteada.
- La responsabilidad profesional comprometida.
- Las diligencias o informes producidos.

Art. 6° - Protección del Honorario. Los tribunales antes de los dos (2) años de la última intervención profesional, al dar por terminado un juicio o un expediente, disponer su archivo, aprobar transacción, admitir desistimiento, subrogación o cesión, ordenar el levantamiento de medidas cautelares y entrega de fondos, deberán hacerlo con citación de los peritos cuyos honorarios no resulte de autos haber sido pagados y siempre que aquéllos hubieren constituido domicilio legal a los efectos del presente artículo. Las resoluciones judiciales que contraríen estas disposiciones serán nulas de nulidad absoluta.

Art. 7° - Juicio sin Monto. Cuando por la naturaleza del juicio no exista base numérica respecto de la cual aplicar los porcentajes del Art. 19, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 5°.

Art. 8° - Juicios con Monto Indeterminado. En los casos de rechazo de demanda en los que el monto del reclamo sea indeterminado, se utilizará como base para aplicar el porcentaje conforme al Art.

18, el determinado por el profesional en el dictamen pericial. Para el supuesto de no existir monto en el dictamen pericial, el juez evaluará los elementos indicados en el artículo anterior, y en ningún caso el honorario regulado podrá ser inferior al mínimo determinado en el artículo 19.

Art. 9° - Conclusión Anormal del Proceso. Cuando con posterioridad a la aceptación del cargo el proceso finalice de modo anormal por cualquiera de las formas establecidas por las normas vigentes, el honorario del perito se regulará aplicando las siguientes pautas:

- Si se hubiese presentado la pericia, se procederá según lo determinan los artículos 7°, 8°, 18 y concordantes de la presente ley.
- Si no se hubiese presentado la pericia, los jueces apreciarán la labor realizada y dispondrán la regulación compensatoria adecuada, respetando el honorario mínimo establecido en el artículo 20.
- En los casos de acuerdo de partes, habiéndose presentado la pericia, procederá la regulación de los honorarios considerando como base regulatoria el monto del acuerdo más intereses desde la fecha de su homologación.

Art. 10. - Anticipo para Gastos. Los aranceles establecidos en el presente régimen se refieren únicamente a la retribución por honorarios del servicio profesional prestado, no así a los diversos gastos originados en el desempeño de la gestión. Para atender los mismos el profesional tendrá derecho a solicitar se le anticipen los fondos, con carácter previo a la realización de la labor. Deberá fundamentar su necesidad y estimar el monto de los gastos. Cuando la tarea a realizar sea de gran magnitud, el profesional podrá utilizar la colaboración de auxiliares ad hoc, previa autorización judicial. En tales casos, los gastos que los mismos insuman les serán anticipados al experto previo a la realización de la tarea encomendada, por la parte que solicitó la pericia, bajo pena de considerarse desistida la prueba.

Art. 11. - Notificaciones. Toda regulación de honorarios a los peritos deberá ser notificada por cédula, con transcripción completa del auto regulatorio. En el caso que la regulación forme parte de la sentencia definitiva, se deberá acompañar copia íntegra de ésta, bajo pena de nulidad de la notificación. Toda resolución judicial que tuviere una relación directa o indirecta con la gestión del auxiliar de la justicia, le será notificada por cédula y con copia.

Art. 12. - Honorarios en Incidentes. La labor de los profesionales auxiliares se considerará como independiente y particular para el auxiliar y no estará sujeta a reducción alguna. Así, a los efectos de la regulación de honorarios por las tareas periciales realizadas en incidentes de verificación y/o revisión, éstos serán considerados como expedientes principales en sí mismos y serán aplicadas las pautas arancelarias previstas en los artículos 7°, 8°, 18 y concordantes.

Art. 13. - Trabajos Adicionales. Cuando se solicita al auxiliar de la justicia trabajos que no formen parte de la labor principal requerida, por hechos nuevos que se presentaren en el juicio, controversias, medidas de mejor proveer o diligencias imprevistas, el juez fijará, además del honorario devengado por el trabajo principal, una remuneración por la tarea adicional, ateniéndose a lo previsto en los Arts. 7°, 8°, 18 y concordantes. Las sentencias regulatorias de honorarios comprenderán las tareas realizadas hasta la fecha de su dictado. Las eventuales tareas profesionales posteriores a la fecha de la sentencia serán objeto de una nueva regulación de honorarios, según lo previsto en los Arts. 7°, 8°, 18 y concordantes.

Art. 14. - Disposiciones Supletorias. Las cuestiones derivadas de actuaciones judiciales que no se encuentren expresamente regladas serán resueltas por aplicación de principios análogos a las materias afines de esta ley.

Art. 15. - Depósito Previo o Garantía. A los efectos de garantizar el cobro de un honorario mínimo, las partes que soliciten la prueba pericial, deberán depositar en la cuenta de autos el treinta por ciento (30%) del monto mínimo establecido en el Art. 19. El depósito podrá ser sustituido por una garantía a satisfacción del tribunal o juez interviniente.

Art. 16. - Oportunidad del Depósito Previo. El juez, en el auto de apertura a prueba, deberá intimar a la parte que solicitó la prueba pericial a depositar el importe indicado en el artículo precedente. El importe dado como garantía, deberá quedar acreditado en autos con carácter previo al inicio de las tareas periciales.

Art. 17. - Respeto Profesional. En el desempeño de su actuación como auxiliares de la justicia, los profesionales serán asimilados a los magistrados en cuanto al respeto y consideración que debe guardárseles.

Capítulo II ARANCELES

Art. 18. - Escala Arancelaria. El monto de los honorarios a regular, conforme la valoración de la tarea del auxiliar de la justicia, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al diez por ciento (10%) del monto de sentencia que pone fin al pleito, más el de la reconvencción si la hubiere. Entiéndase por monto de sentencia la suma por la que prospera o se rechaza la acción comprensiva de capital, intereses y otros cargos que pudieran corresponder. Ante la existencia de labores altamente complejas o extensas, los jueces, considerando el mérito y significación excepcional de los trabajos, podrán, por auto fundado, aplicar un porcentaje mayor a los establecidos en este artículo, conforme a las pautas del artículo 5°. En caso de haberse designado en la causa pluralidad de auxiliares de justicia, el monto de las regulaciones de todos ellos en conjunto no podrá exceder del doce por ciento (12%), calculados sobre la misma base.

Art. 19. - Honorario Mínimo. En ningún caso el honorario por la tarea realizada podrá ser inferior a:

- Pericias efectuadas por profesionales universitarios: cinco (5) JUS.
- Administradores Judiciales: cinco (5) JUS por mes.
- Tasadores: Tres (3) JUS.
- Interventores de Caja: Seis (6) JUS por mes.

Art. 20. - Honorario por Aceptación del Cargo. En los casos en que no se hubiera iniciado la labor pericial, por la aceptación del cargo, el honorario mínimo será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios calculados según el artículo 19. Si aceptado el cargo, el perito hubiese realizado diligencias o tareas referidas a su trabajo sin haber concluido su informe por causas ajenas a su voluntad, por desistimiento o acuerdo de las partes, el honorario mínimo será el equivalente al cincuenta por ciento (5%) de los honorarios establecidos según el artículo 18, siempre respetando el monto mínimo previsto por el párrafo precedente.

Art. 21. - Plazo de Depósito. Los honorarios regulados deberán ser depositados dentro del décimo día de quedar firme el auto regulatorio.

Art. 22. - Mora. Vencido el plazo del artículo 21, la mora operará automáticamente y los honorarios regulados devengarán de pleno derecho un interés equivalente al aplicado en las sentencias y resoluciones judiciales.

Art. 23. - Intereses. Los honorarios apellados devengarán el interés indicado en el artículo precedente, desde la fecha de la primera

regulación, debiendo ser abonados una vez firmes dentro del plazo previsto en el artículo 21.

Capítulo III SOLIDARIDAD

Art. 24. - Solidaridad. La obligación de pagar honorarios por el trabajo profesional realizado operará solidariamente sobre todos los condenados en costas u obligados al pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Capítulo IV OTROS DESEMPEÑOS PROFESIONALES - REGULACION

Art. 25. - Perito de Parte y/o Consultor Técnico. El honorario de todo profesional derivado de la actuación como perito de parte y/o consultor técnico, será regulado de igual manera que para los peritos designados de oficio, salvo lo dispuesto en la segunda parte del artículo 478 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

Art. 26. - Administrador Judicial. Cuando los profesionales en ciencias económicas sean designados en juicios para actuar como administradores judiciales, de personas físicas o jurídicas, de sucesiones, entes y organismos de cualquier objeto o naturaleza jurídica, se les regulará un honorario en una escala del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sobre el monto total de los ingresos brutos habidos durante su desempeño o el valor de los bienes administrados, el que fuere mayor. Todas las bases referidas se encontrarán expresadas a valores de la fecha del auto regulatorio.

Art. 27. - Interventor. Veedor / Informante. Cuando los profesionales en ciencias económicas sean designados en juicios para actuar como interventores veedores/informantes, sus honorarios serán regulados en una escala equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la del artículo precedente.

Art. 28. - Interventores Recaudadores. Cuando los profesionales en ciencias económicas sean designados en juicios para actuar como interventores recaudadores, sus honorarios serán regulados en un mínimo del diez por ciento (10%), calculado sobre la recaudación efectuada. En las actividades regladas en este artículo y cuando, según los casos, la tarea del profesional requiera de atención diaria o implique un gasto diario y necesario, de monto fijo y carácter permanente, el auxiliar de la justicia podrá solicitar que se le fije un monto retributivo de estos desembolsos, el que será deducido de la recaudación diaria de la actividad objeto de su tarea.

Art. 29. - Liquidadores Judiciales. Las funciones de liquidadores judiciales para los mismos casos que los citados para los administradores, serán remuneradas en una escala del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) aplicada sobre el monto de los bienes liquidados.

Art. 30. - Liquidador de Averías o Siniestros. El honorario de todo profesional derivado de la actuación como perito liquidador de averías y siniestros será regulado de igual manera que para los peritos designados de oficio.

Art. 31. - Perito Partidor en Juicios Sucesorios. El honorario de todo profesional derivado de la actuación como perito partidor en juicios sucesorios para realizar y suscribir las cuentas particioneras juntamente con el letrado que intervenga, será regulado en una escala del dos por ciento (2%) al tres por ciento (3%) del valor de los bienes objeto de la partición.

Art. 32. - Regulación Provisoria de Honorarios. Los peritos de oficio, peritos de parte y/o consultores técnicos, transcurrido un año desde que hubieran presentado su dictamen y contestado las impugnaciones y/u observaciones y/o pedidos de

aclaraciones, si las hubiera, podrán solicitar una regulación provisoria de honorarios, la que no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Art. 19.

Art. 33. - Honorarios Provisorios. En aquellos casos en los que las tareas mencionadas en los artículos 26, 27, 28 y 29 se prolongaran por más de tres (3) meses, el auxiliar podrá solicitar se regulen honorarios provisorios por las tareas realizadas en ese lapso, que serán soportados por las partes en igual proporción, reservando el derecho de repetir contra la condena en costas.

Art. 34. - Árbitros y Mediadores. Cuando los profesionales en ciencias económicas sean designados en juicios para actuar como árbitros, mediadores o amigables componedores o para realizar pericias arbitrales, percibirán su honorario en una escala del ocho por ciento (8%) al quince por ciento (15%) sobre el monto del litigio a valores de la fecha de regulación.

Art. 35. - La presente ley es de aplicación supletoria para aquellas profesiones que cuenten con una ley específica en la materia.

Art. 36. - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 37. - El Poder Ejecutivo dispondrá las provisiones presupuestarias y/o modificaciones de partidas pertinentes a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente ley, en un plazo de doce (12) meses desde su promulgación.

Art. 38. - Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente ley provendrá de Rentas Generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

Art. 39. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil quince.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Norma Susana Dellapitima, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Héctor Hugo Funes, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Ricardo Ledo, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marín, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Rubén Alfredo Torres, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Roberto Jorge Vargas, Angela Ana Vicidomini, Miguel Ángel Vidal.

Votos Negativos: Alejandro Betelú.

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Jorge Raúl Barragán, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Facundo Manuel López, César Miguel.

Ausentes: Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Juan Domingo Garrone, Héctor Rubén López, Bautista José Mendióroz, Ana Ida Piccinini, Carlos Antonio Vazzana.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.-

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- L. Di Giacomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1506

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil sesenta y nueve (5069)

Viedma, 17 de Septiembre de 2015.

Matías Rulli, Secretario General.

DECRETOS**DECRETO N° 1216**

Viedma, 12 de agosto de 2015.

Visto, La Ley Nacional 26.061, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se creo el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que a través de la mencionada norma se establecieron los objetivos, funciones, atribuciones, y la conformación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que en referencia a su integración, se prevé su composición por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el mas alto nivel, en cada una de las Provincias;

Que mediante Decreto N° 1.427/2.014 se designó al Señor Ricardo Daniel Arroyo (DNI N° 17.058.427) como representante titular y a la Señora Verónica Smith (DNI N° 23.459.449) suplente de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que ante la aceptación de las renunciaciones de los mencionados precedentemente se hace necesario designar a la Señora María del Carmen Donadio (DNI N° 6.284.480) como representante titular y a la Señora Viviana Zuñiga (DNI N° 24.876.150) suplente de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del Señor Ricardo Daniel Arroyo (DNI N° 17.058.427) como representante titular y de la Señora Verónica Smith (DNI N° 23.459.449) como suplente de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 2°.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María del Carmen Donadio (DNI N° 6.284.480) como representante titular Ad - Honorem, y a la Señora Viviana Zuñiga (DNI N° 24.876.150) como representante suplente Ad - Honorem, ambos de la Provincia de Río Negro, ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - F. H. Galli.

—oOo—

DECRETO N° 1445

Viedma, 14 Septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 146.928-SO-2015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Construcción Sum Escuela Primaria N° 57 de Cervantes", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 529/2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el presente llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 146 a 149 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliegos de la empresa que adquirieron y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados;

Que con fecha 18 de Junio de 2015 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 08/2.015, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada y Eca Sociedad Anónima;

Que del acto de apertura participaron representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de las Firmas oferentes;

Que en el mismo Acto de Apertura se solicitó a la firma Urbana Sociedad de Responsabilidad Limitada que de cumplimiento al Apartado 10 Punto 2.2) y 2.3) del sobre N° 2 y a la firma Eca Sociedad Anónima al Apartado 10 Punto 2.3) del sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un término no mayor a 48 hs, según Apartado 11 del citado Pliego;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 687/2.015 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que analizadas y comparadas las ofertas por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma Eca Sociedad Anónima, CUIT N° 30-58975439-1, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, presenta la oferta por la suma de Pesos diez millones ciento noventa y nueve mil (\$ 10.199.000,00), representando un cero con cincuenta y siete por ciento (0,57%), por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 290/291 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Construcción Sum Escuela Primaria N° 57 de Cervantes", en la Provincia de Río Negro, a la firma Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-58975439-1, en la suma de Pesos diez millones ciento noventa y nueve mil (\$ 10.199.000);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.015 del cuarenta por ciento (40%) del total de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos cuatro millones setenta y nueve mil seiscientos (\$ 4.079.600,00), quedando pendiente de imputación un sesenta por ciento (60%) para el ejercicio 2.016, ascendiendo a la suma de Pesos seis millones ciento diecinueve mil cuatrocientos (\$ 6.119.400,00);

Que la presente Obra prevé un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.529.850,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que el saldo restante de la obra se cancelará en base a la acreditación de los avances y certificaciones de obra que presentará la firma Eca Sociedad Anónima previa certificación por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 174/2.015, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos veinte (\$ 1.835.820,00), para el ejercicio 2.015 y la suma de Pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta (\$ 2.345.770,00), para el ejercicio 2016;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que mediante Ley N° 3931 se crea el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (F.F.D.I.R.), que tiene por objeto el diseño, construcción, mantenimiento operación y financiamiento de las obras de infraestructura económica o social que decida realizar el Poder Ejecutivo, designando como Fiduciario a Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 1/15 de naturaleza Legislativa se proroga la duración del mencionado Fondo por un período de 10 años;

Que el Fiduciario deberá constituir Fondos Específicos que estarán afectados a cada Contrato de Obra en particular en los que actúe el F.F.D.I.R. como garante o como agente de pago de las empresas contratada, debiendo incluir en cada Fondo Especifico la reserva de liquidez que se constituya para el respectivo Contrato y todo otro recurso que tenga afectación específica al mismo;

Que mediante ley provincial N° 4818 se aprobaron las Bases y condiciones para la renegociacion de concesiones hidrocarburíferas, que en su artículo 6°, prevé que los fondos que el Estado Provincial perciba en concepto de "Bono Fijo", "Aporte Complementario" y "Adicional por Renta Extraordinaria", conforme lo establecido en la presente ley, serán destinados a los Fondos Fiduciarios creados por la Ley Q N° 3322 (Fondo Fiduciario Hidrocarburífero de Río Negro) y la Ley J N° 3931 (Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina) bajo las modalidades y en los porcentajes que determine el Poder Ejecutivo;

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial que la presente obra sea financiada y ejecutada con recursos provenientes del citado Fondo Fiduciario.

Que el Ministerio de Economía junto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos son autoridad de Aplicación del régimen establecido por la Ley Q N° 3931 conforme lo prescripto en su Artículo 4°, por lo que el presente Decreto, deberá ser refrendado por ambos Ministerios;

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley J N° 3931, corresponde instruir al Fiduciario para que constituya un Fondo Fiduciario Especifico destinado a la ejecución de la obra correspondiente al Contrato de Obra celebrado con la firma adjudicataria de la obra de "Construcción Sum Escuela Primaria N° 57 de Cervantes", en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos diez millones ciento noventa y nueve mil (\$ 10.199.000);

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 4781-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/2.015, apertura efectuada el día 18 de Junio de 2.015 para contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Sum Escuela Primaria N° 57 de Cervantes", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-58975439-1, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto, de Pesos diez millones ciento noventa y nueve mil (\$ 10.199.900,00), por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas obrante a fojas 146 a 149.-

Art. 4°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2.015, en la suma de Pesos cinco millones novecientos quince mil cuatrocientos veinte (\$ 5.915.420,00), compuesto por la suma de Pesos cuatro millones setenta y nueve mil seiscientos (\$ 4.079.600,00), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos un millón ochocientos treinta y cinco mil ochocientos veinte (\$ 1.835.820,00), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2016 la suma de Pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta (\$ 8.465.170,00), compuesto por la suma de Pesos seis millones ciento diecinueve mil cuatrocientos (\$ 6.119.400,00), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta (\$ 2.345.770,00), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Subp-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe.
46	00	03	63	421	10	\$5.915.420,00

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos un millón quinientos veintinueve mil ochocientos cincuenta (\$ 1.529.850,00), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta (\$ 8.669.150,00), abonándose ambos conceptos e importes a Río Negro Fiduciaria S.A. por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", para que por su intermedio abone a la firma Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-58975439-1, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 6°.- Ordenar a Río Negro Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduciaria del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina, la constitución del Fondo Fiduciario Específico denominado "Fondo Fiduciario Específico Construcción Sum Escuela Primaria N° 57 de Cervantes" que quedará afectado a realizar el pago del correspondiente anticipo y de los trabajos que ejecutará la adjudicataria de la obra "Construcción Sum Escuela Primaria N° 57 de Cervantes" en la Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos diez millones ciento noventa y nueve mil (\$ 10.199.000,00).-

Art. 7°.- Instruir a Río Negro Fiduciaria S.A. para que abone a la firma Eca Sociedad Anónima, CUIT N° 30-58975439-1, las sumas mencionadas en el Artículo precedente, haciendo constar que el saldo restante de la obra se cancelará en base a la acreditación de los avances y certificaciones de obra que presentará la Eca Sociedad Anónima previa certificación por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. Palmieri. - C. Valeri.

—oOo—

DECRETO N° 1453

Viedma, 14 Septiembre de 2015.

Visto, el Expediente N° 114.615-SH-2.015 del Registro de la Secretaría de Hidrocarburos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Q N° 4.818, aprobó en su Anexo I el Pliego de Bases y Condiciones para la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas otorgadas por el Estado Nacional y en su Anexo II, el Modelo de Acuerdo de Renegociación;

Que por el Anexo I de la Ley Q N° 4.818 en su Artículo 12°.5, se previó un aporte anual en dinero bajo el concepto de "Compromiso de Capacitación", que deberá abonar la Concesionaria durante la Concesión de Explotación y su prórroga;

Que el Artículo 3°.4 y subsiguientes del Anexo II de la Ley Q N° 4.818 Modelo de Acuerdo de Renegociación, establecen que el aporte anual corresponderá con los montos de dolares estadounidenses veinticinco mil (US\$ 25.000,00) o dolares estadounidenses cincuenta mil (US\$ 50.000,00) según supere o no la producción del área los quinientos BOE/día;

Que a los efectos de fijar el destino del "Compromiso de Capacitación, Investigación y Desarrollo", resulta necesario reglamentar parcialmente la Ley Q N° 4.818 respecto del Artículo 12°.5 del Anexo I de la misma;

Que a dicho fin, resulta pertinente y razonable la aprobación del texto que como Anexo forma parte integrante del presente;

Que han intervenido los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos, Contaduría General, Secretaría de Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03670-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el reglamento parcial de la Ley Q N° 4.818 respecto del Artículo 12°.5 del Anexo I de la misma, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - L. DI Giacomo.

ANEXO

I.- Créase el Fondo para la Capacitación, Investigación y Desarrollo como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía.

II.- Integración. El Fondo estará integrado por los ingresos originados de los aportes de capacitación provenientes de los contratos suscriptos emergentes de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01/06, 02/06, 01/07 y 02/07 aprobados por las Resoluciones "MP" N° 670/06, N° 1.378/06, N° 427/07 y N° 1.360/07 y de los Acuerdos de Renegociación suscriptos y a suscribir por las áreas hidrocarburíferas otorgadas por el Estado Nacional en el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818 y su modificatoria.

III.- Destino. Los aportes mencionados en el artículo anterior podrán ser destinados a:

- Solventar cursos, tareas y/o escuelas de campo, pasantías en el país o en el exterior, participación en simposios, congresos, seminarios, nacionales y extranjeros a los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, centralizada y descentralizada, Empresas y/o Sociedades del Estado;
- Solventar a través de la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía, cursos, congresos, seminarios y/o capacitaciones en general, destinadas a la comunidad toda, interesada en la actividad energética, otorgándole herramientas para su información, mejor desempeño y/o inserción en la industria;
- Adquirir, mantener y/o reparar equipamiento o bienes muebles en general (vehículos, mobiliario y útiles, insumos de oficina general, etcétera) con la finalidad de fortalecer el desarrollo estructural de la Secretaría y/o de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A (E.D.H.I.P S.A);

- d) Adquirir, mantener, reparar u operar Softwares para el control de liquidación de regalías, adquisición de tecnología e insumos de monitoreo, inspección y seguimiento de la producción, adquisición de elementos de seguridad e indumentaria y equipamiento necesario para la actividad de campo;
- e) Adquirir material bibliográfico, digestos jurídicos de la actividad hidrocarburífera, suscripciones para su actualización, adquisición de software para la graficación, análisis, interpretación y estudios de los informes relacionados con la actividad, adquisición de hardware y elementos informáticos, suscripción a revistas especializadas, publicidad, impresiones gráficas en general, desarrollo de sistemas e investigación;
- f) Atender gastos por movilidad y todo aquel gasto de funcionamiento que propicie el desarrollo y fortalecimiento institucional de la Secretaría y/o de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. (E.D.H.I.P.S.A.);
- g) Solventar la construcción, reparación y/o locación de inmuebles que permitan el fortalecimiento y desarrollo institucional de la Secretaría y/o de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. (E.D.H.I.P.S.A.);
- h) Solventar proyectos de investigación propios o de terceros previa vinculación que favorezcan directa o indirectamente las tareas de la Secretaría y/o de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A. (E.D.H.I.P.S.A.);
- i) Solventar cualquier otra actividad y/o adquisición que a criterio de la Autoridad de Aplicación favorezca la "capacitación, investigación y desarrollo", resultando la enumeración que antecede meramente enunciativa;

IV. Cuenta. A los fines de unificar los ingresos mencionados en el punto II del presente, todos los depósitos deberán ser efectuados en la Cuenta Corriente - Dirección de Hidrocarburos - Cuenta Recaudadora - Tesorería General de la Provincia de Río Negro, N° 900002297, creada por la Resolución N° 785/07 del Ex Ministerio de Producción.

—oOo—

DECRETO N° 1454

Viedma, 14 Septiembre de 2015.

Visto: El Expediente N° 031335-SEE-2.014 del Registro de la Secretaría de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07 para la Calificación y Selección de Empresas para el Otorgamiento de un Permiso de Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, las Empresas Geodyne Energy S.A., Unitec Bio S.A. (Compromiso de UTE) resultaron adjudicatarias del Permiso de Exploración del Área "Catriel Viejo Sur" mediante Decreto Provincial N° 356/07, publicado en el Boletín Oficial N° 4.596 del 21 de Febrero de 2.008;

Que el 27 de Diciembre de 2.007 se suscribió el Contrato emergente del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07 para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del Área de Exploración "Catriel Viejo Sur" entre la Provincia de Río Negro y la Empresas Geodyne Energy S.A., Unitec Bio S.A. (Compromiso de UTE);

Que el Anexo III del Decreto 356/07, establece que la Permissionaria se compromete a realizar un total de doscientas cincuenta (250) Unidades de Trabajo;

Que conforme el Artículo 2.33° del Pliego de Bases y Condiciones la fecha de entrada en vigencia del contrato es el día siguiente al de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que otorga el Permiso de Exploración al Contratista;

Que la Empresa Geodyne Energy S.A cambió su denominación social a Arpetrol Argentina S.A., tramite inscripto ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 12098, Libro 40, Tomo de Sociedades por Acciones;

Que la UTE-Arpetrol Argentina S.A- Unitec Bio S.A, luego de ser notificada del Decreto N° 90/10, el cual autoriza la suspensión de cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Concursos Públicos Nacionales e Internacionales N° 01/06, 02/06, 01/07 y 02/07, por el término de un (1) año, ejerció la opción establecida en el Artículo 3° de la norma mencionada;

Que el marco normativo del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 30° y el Contrato suscripto entre las partes en su Artículo 3°.1.2, establece dentro de las posibilidades del Permissionario la de "restituir totalmente el área del contrato";

Que la Permissionaria notificó a la Autoridad de Aplicación la decisión de revertir la totalidad del área "Catriel Viejo Sur", acompañando información técnica pertinente para la realización de dicho tramite;

Que el área técnica de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.H.I.P.S.A), en el marco del Acuerdo Cooperación y Asistencia Técnica Operativa, ratificado por Decreto Provincial 1290/13, elaboró un informe técnico, a solicitud de la Secretaría de Estado de Energía, certificando trescientas treinta con 90/100 (330,9 UT) Unidades de Trabajo ejecutadas por la Empresa;

Que del Informe Técnico surge que la Permissionaria ha dado efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas oportunamente, no encontrándose Unidades de Trabajo (UT) pendientes de ejecución;

Que la UTE- Arpetrol Argentina S.A.- Unitec Bio S.A, presentó ante la Secretaría de Estado de Energía copia de la Auditoría Ambiental de Abandono de Área correspondiente a "Catriel Viejo Sur", la cual consta en el expediente;

Que mediante Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 844/15 se aprobó la Auditoría Ambiental de Abandono del área "Catriel Viejo Sur", presentada por la Empresa Arpetrol Argentina S.A., reservándose como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial M N° 3.266, de efectuar el control y verificación de las actividades y sitios, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir o se verifiquen de acuerdo a las tareas ejecutadas o a ejecutar;

Que por los motivos antes expuestos y en el marco del Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato suscripto y la Ley Nacional N° 17.319 y sus modificatorias, resulta oportuno autorizar la reversión total del área hidrocarburífera "Catriel Viejo Sur" adjudicada a la UTE - Arpetrol Argentina S.A., Unitec Bio S.A;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04558-15 a fojas 118;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y Artículo 3° de la Ley N° 4.296 y;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar la Reversión Total del área hidrocarburífera "Catriel Viejo Sur" adjudicada a la UTE-Arpetrol Argentina S.A - UnitecBio S.A., en los términos del Artículo 30° del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/07, Artículo 30.1.2 del Contrato suscripto entre las partes y la Ley Nacional N° 17.319 y sus modificatorias.-

Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. DI Giacomo.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1457.- 14-09-2015.- Designar, a partir del 10 de septiembre de 2015, a la Sra. Daiana Noelia Becker, DNI. N° 29.678.880, a cargo de la Dirección General Contable y Financiera, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)

DECRETO N° 1463.- 17-09-2015.- Designar como integrantes de la Comisión Mixta Especial, creada por Ley N° 5041, a los Sres. Nicolás Andrés Martín, DNI. N° 27.331.054; Ezequiel Cortés, DNI. N° 25.249.315; Natalia Irene Crociati, DNI. N° 23.069.949; Oscar Elvio Pereyra, DNI. N° 21.402.605; Miguel Alfredo Calvo, DNI. N° 25.618.701.

DECRETO N° 1464.- 17-09-2015.- Autorizar la Comisión Oficial de Servicios que realizarán el Secretario de Fruticultura Sr. Alberto Diomedi (Cuil N° 20-08119494-8) y el Subsecretario de Fruticultura Lic. Osvaldo Rubén Preiss (Cuil N° 20-14088756-1), a partir del día 18/09/2015 a las 19:30 horas al día 28/09/2015 a las 23:35 horas y por el término de 2,25% días de viáticos dentro del país y 8,25% días de viáticos fuera del país, desde la ciudad de Neuquén a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cesena (Republica de Italia), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Neuquén, con motivo de asistir a la Exhibición Internacional de productos, tecnología, y servicios para la producción, comercialización y transporte frutícola Agro Bio Frut y Trans World En Macfrut-2015. Expte. N° 09.53-F-15.

DECRETO N° 1465.- 17-09-2015.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por el Sr. José Ramón Viñuela, DNI. N° 14.955.859, al cargo de Secretario de Coordinación Administrativa, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 1466.- 17-09-2015.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Santiago Nicolás Zavaley Otero, DNI. N° 30.608.875, en el cargo de Secretario de Coordinación Administrativa, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 1467.- 17-09-2015.- Designar, a partir de la firma del presente, al Sr. Martín Federico Oscos Hirsch, DNI. N° 26.509.471, en el cargo de Subsecretario de Administración Penitenciaria, del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 1468.- 17-09-2015.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 182 Aniversario de la fundación de la localidad de Valcheta.

DECRETO N° 1469.- 17-09-2015.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 146 Aniversario de la fundación de la localidad de General Conesa.

DECRETO N° 1470.- 17-09-2015.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 112 Aniversario de la fundación de la localidad de Sierra Grande.

DECRETO N° 1474.- 17-09-2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos mil (\$) 200.000,00, a favor de la asociación civil denominada "Centro Rionegrino para Lisiados" C.R.I.P.A.L. (Cuit N° 30-68959487-1), destinado a solventar los gastos que demanda la participación en la Liga Nacional de Básquetbol sobre Sillas de Ruedas, lo que incluye gastos en pasajes, alojamiento, comidas, traslados, árbitros, medicamentos, elementos para la reparación de sillas de ruedas y gastos de funcionamiento de la Asociación.- Expte. N° 153.160-CPD-2015.

DECRETO N° 1477.- 17-09-2015.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al Sr. Osvaldo Pablo Bonifacio, DNI. N° 16.420.783, Categoría 07, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, Ley L N° 1844, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo social, con destino al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Jurisdicción 11, Programa 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la transferencia del Sr. Osvaldo Pablo Bonifacio, DNI. N° 16.420.783, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Expte. N° 151805-DRH-2015.

DECRETO N° 1479.- 17-09-2015.- Transfiérase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al Sr. Mazzei, Claudio Daniel, DNI. N° 16.786.643, con situación de revista en Categoría 10, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Mtrio. de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 02.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), que a partir de la firma del presente Decreto, el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Mtrio. de Salud. Expte. N° 083380-DRH-2014.

DECRETO N° 1480.- 17-09-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4420 y su Decreto Reglamentario N° 463/09.

Planilla Anexa al Decreto N° 1480

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	FECHA INGRESO CONTRATO DE SERVICIOS	CATEGORIA INGRESO CONTRATO DE SERVICIOS	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO CATEGORIA	CATEGORIA DE INGRESO
CARDOSO MARCELO RAFAEL	20241874754	01/12/2008	3	ADMINISTRATIVO	01/12/2014	6

Expte. N° 080.022-DRHYC-2010.

DECRETO N° 1483.- 17-09-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Luis Miguel Licera, DNI. N° 33.002.655, quien desempeñará tareas administrativas en la Dirección de Recursos Humanos de Viedma, dependiente del Minsiterio de Gobierno.- Expte. N° 142.754-G-2015.

DECRETO N° 1484.- 17-09-2015.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1075/2014, mediante el cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) y la Sra. Mariela Alejandra Sáez, DNI. N° 22.418.009, a partir de la firma del presente Decreto.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Lotería para Obras de Acción Social y la Sra. Mariela Alejandra Sáez, DNI. N° 22.418.009.- Expte. N° 136.242-I-2015.

DECRETO N° 1485.- 17-09-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, a partir de la firma del presente, suscripto entre el Gerente General del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), Sr. Cancio, Roberto, DNI. N° 8.212.772 y el Sr. Martínez Sergio Damián, DNI. N° 33.848.942.- Expte. N° 33.590-DRHI-2014.

DECRETO N° 1486.- 17-09-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. N° 20.793.294 y la Sra. Belén Emilse Viveros, DNI. N° 30.514.766, a partir de la firma del presente, y hasta el 31 de diciembre de 2015.- Expte. N° 152.060-DRH-2015.

DECRETO N° 1487.- 17-09-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. N° 20.793.294 y la Sra. Natalia Verónica Domínguez, DNI. N° 26.805.508.- Expte. N° 152055-DRH-2015.

DECRETO N° 1488.- 17-09-2015.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, Patricia Maximina Valero, DNI. N° 17.199.367 - Legajo N° 661544/9, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

Planilla Anexa al Decreto N° 1488

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD					HOSPITAL AREA PROGRAMA: SAN CARLOS DE BARILOCHE				
LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L N°	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661544	9	VALERO PATRICIA MAXIMINA	27171993674	1.904	27/11/2006	GRADO I	SEGUNDO	01/12/2010	GRADO II

Expte. N° 48.611-S-2009.

DECRETO N° 1489.- 17-09-2015.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti, Sra. Karina Soledad Jelves, DNI. N° 27.378.281 - Legajo N° 661441/8, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L n° 4420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.

Planilla Anexa al Decreto N° 1489

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD					HOSPITAL AREA PROGRAMA: CIPOLLETTI				
LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L N°	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661441	8	JELVES KARINA SOLEDAD	27273782813	1.904	01/08/2006	GRADO I	SEGUNDO	01/09/2013	GRADO II

Expte. N° 48.640-S-2009.

DECRETO N° 1490.- 17-09-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V de la Ley L N° 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Nancy Aura Flores González, DNI. N° 18.784.214 - Legajo N° 656.227/2, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. N° 69.985-S-2015.

DECRETO N° 1491.- 17-09-2015.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad", presentado por el Sr. Jorge Alberto Fritz, DNI. N° 20.934.213, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A N° 2938.- Reubicar al Sr. Jorge Alberto Fritz, DNI. N° 20.934.213, con situación de revista en la Categoría 10 del Agrupamiento Servicios de Apoyo, de la Ley L N° 1844, en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma, en los términos del Art. 24 del Anexo II de la Ley L N° 1844.

Planilla Anexa al Decreto N° 1491

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Fecha Asc. Anterior	Categoría/Agrupamiento	Computo	Categoría ascenso / Agrupamiento
656925	0	FRITZ Jorge Alberto	20.934.213	4414000001	20/05/1991	3- Mantenimiento y Producción	01/06/1993	4 - Mantenimiento y producción
656925	0	FRITZ Jorge Alberto	20.934.213	4414000001	01/06/1993	4- Mantenimiento y Producción	01/06/1995	5 - Servicios. Grales.
656925	0	FRITZ Jorge Alberto	20.934.213	4414000001	01/06/1995	5 - Servicios Grales	01/06/1997	6 - Servicios Grales.
656925	0	FRITZ Jorge Alberto	20.934.213	4414000001	01/06/1997	6 - Servicios Grales	01/06/1999	7 - Servicios Grales.
656925	0	FRITZ Jorge Alberto	20.934.213	4414000001	01/06/1999	7 - Servicios Grales	01/06/2001	8 - Servicios Grales.
656925	0	FRITZ Jorge Alberto	20.934.213	4414000001	01/06/2001	8 - Servicios Grales	01/06/2004	9 - Servicios Grales.
656925	0	FRITZ Jorge Alberto	20.934.213	4414000001	01/06/2004	9 - Servicios Grales	01/06/2007	10 - Servicios Grales.
656925	0	FRITZ Jorge Alberto	20.934.213	4414000001	01/06/2007	10 Servicios Grales	01/06/2010	11 - Servicios de Apoyo
656925	0	FRITZ Jorge Alberto	20.934.213	4414000001	01/06/2010	11 Servicios de Apoyo	01/06/2013	12 - Servicios de Apoyo

Expte. N° 131.472-S-2013.

DECRETO N° 1492.- 17-09-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley L N° 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del

Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. Regina Victoria Valle Valdés, DNI. N° 18.816.428 - Legajo N° 781.585/9, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Profesional no Asistencial - Categoría 13, de la Ley L N° 1844.- Expte. N° 70.759-S-2015.

DECRETO N° 1507.- 21-09-2015.- Designar, a partir del día 21 de septiembre de 2015, a la Sra. Silvia Cristina Ocampos, DNI. N° 14.148.083, en el cargo de Secretaria General Técnica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Subsecretaria.

DECRETO N° 1512.- 21-09-2015.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2° de la Ley H N° 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdr. Agustín Domingo, DNI. N° 18.883.581 y el abogado Cristian Ariel Jara, DNI. N° 27.432.687, quien prestará servicios en la Gerencia de Asuntos Legales con funciones propias del Departamento de Determinación de Oficio, con sede en la Delegación Zonal de General Roca de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 159.241-ART-2015.

DECRETO N° 1513.- 21-09-2015.- Ratificar la rescisión del Convenio Individual, celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establecía la transferencia temporaria del Sr. Segundo Darío Britos, DNI. N° 17.536.312, agente del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 12 de mayo de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.

—oOo—

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Ministerio Público
Procuración General
Resolución N° 476/15/PG

Viedma, 21 de septiembre de 2015.

Visto, El expte. n° 15/0347P/PG caratulado: "Procuración General s/ Personal - Concursos (Adjuntos para Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa)"; y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Consejo de Fiscales y Defensores celebrada en esta ciudad el día 10 de junio de este año se advirtió sobre la necesidad de fortalecer los distintos organismos del Ministerio Público con la designación de Adjuntos.

Que la necesidad de implementar organismos eficientes, con capacidad operativa y presencia real en cada acto y diligencia que demande la actuación del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, imponen fortalecer su desenvolvimiento.

Es por ello que esta Procuración General estima pertinente continuar con la política de otorgar apoyo técnico y funcional teniendo en cuenta para ello el nuevo diseño de la estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa que propenda a una mayor especialización y al trabajo en equipo.

Que la Ley K 4199 en el art. 49 establece las funciones de los Adjuntos como parte integrante de los Organismos Auxiliares del Ministerio Público, definiendo requisitos, forma de designación y responsabilidades. A su vez, el R.G.S.M.P. en sus arts. 101 a 105 describe las Misiones y Funciones del cargo.

Que la incorporación de Adjuntos del Ministerio Público permitirá, como se dijo, fortalecer los organismos del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa dando con ello una respuesta concordante a la creciente complejidad social y, en definitiva, dando acabado cumplimiento a las funciones que la Constitución de la Provincia le ha impuesto (art. 218 CP).

Que la cobertura de los cargos propuestos por el Consejo de Fiscales y Defensores resulta viable en tanto existe la correspondiente previsión presupuestaria. En efecto, conforme Presupuesto aprobado para el corriente año, se han previsto ciento dieciocho (118) Adjuntos -según Programas 12 y 16- de los cuales treinta y siete (37) corresponden al Ministerio Público Fiscal y ochenta y uno (81) al Ministerio Público de la Defensa.

Que en la actualidad se encuentran en funciones treinta y dos (32) Adjuntos conforme siguiente detalle:

- Diecinueve (19) en el Ministerio Público de la Defensa.
- Catorce (14) en el Ministerio Público Fiscal.

Que por Resolución N° 151/15/PG se designaron dieciséis (16) Adjuntos:

- cuatro (4) para el Ministerio Público de la Defensa.
- doce (12) para el Ministerio Público Fiscal.

Que conforme lo detallado y el informe efectuado por el Contador General del Poder Judicial quedan sesenta y nueve (69) cargos vacantes, once (11) que se corresponden al Ministerio Público Fiscal y cincuenta y ocho (58) al Ministerio Público de la Defensa.

Que como consecuencia de lo expuesto cabe dejar sin efecto las Resoluciones N° 298/15/PG de fecha 10 de julio del corriente año y N° 340/15/PG de fecha 13 de agosto de 2015, por exceder la cantidad de cargos vacantes detallados.-

Que corresponde adoptar las medidas que permitan consolidar y completar la actuación de los citados funcionarios disponiendo el llamado a concurso (art. 49 ley K 4199; 49 a 63 y 101 a 105 del R.G.S.M.P.).

Que los designados deberán prestar servicio en el organismo que disponga esta Procuración General pudiendo, en caso de ser designados en organismos descentralizados, ser trasladados a la ciudad cabecera de Circunscripción cuando razones de servicio así lo ameriten. Asimismo su actuación estará sujeta a las previsiones del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 ha tomado intervención en los términos del art. 3° inc. i) del RGSMP en función del art. 12, inc. e) de la ley A 2938.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial y Ley K Nro. 4199, arts. 10, 11 y ccddes. de la ley K 4199 y 49 a 63 del R.G.S.M.P.;

La Sra. Procuradora General
del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto las Resoluciones N° 298/15/PG de fecha 10 de julio del corriente año y su rectificatoria N° 340/15/PG de fecha 13 de agosto de 2015.-

Art. 2° - Solicitar a los aspirantes que hayan completado la inscripción conforme a la Resolución N° 298/15/PG ratifiquen la misma, en función del nuevo llamado, dentro del plazo previsto en el art. 6° de la presente.-

Art. 3° - Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de once (11) cargos de Adjuntos para el Ministerio Público Fiscal y cincuenta y ocho (58) cargos de Adjuntos para el Ministerio Público de la Defensa de las cuatro Circunscripciones Judiciales conforme detalle obrante en el Anexo de la presente.-

Art. 4° - Los cargos se desempeñarán -a partir de la designación- en los organismos que determine la Procuración General, pudiendo en caso de ser designados en organismos descentralizados, ser trasladados a la ciudad cabecera de Circunscripción cuando razones de servicio así lo ameriten.

Art. 5° - Los requisitos para el cargo de Adjuntos son: a) ser argentino, abogado con dos (2) años de antigüedad como tal o diez (10) años como empleado judicial y veinticinco (25) años de edad como mínimo.

Art. 6° - Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer que las inscripciones serán recibidas hasta las 13:30 horas del día 30 de Octubre de 2015 en la sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, sita en Laprida 144 de la ciudad de Viedma - Río Negro, personalmente o por Correo Postal (R8500FDG).-

Los postulantes deberán acompañar, junto a su solicitud de inscripción:

- a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, domicilio, título y antecedentes que invoquen. Con respecto al original Título Profesional éste podrá ser presentado el día fijado para el examen de oposición.
- b) Certificado de aptitud física y examen psicodiagnóstico expedido por profesionales matriculados en la Provincia.
- c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.
- d) Certificado extendido por el Colegio de Abogados dando cuenta de la inexistencia de sanciones del Tribunal de Ética en el caso de encontrarse matriculado el postulante.
- e) Certificación de domicilio y constitución de domicilio electrónico a los fines de recibir notificaciones y citaciones.
- f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal.
- g) Manifestación de que acepta, sin reserva alguna, a) todas las exigencias establecidas para este concurso, notificándose expresamente de lo establecido en el art. 2° de la presente Resolución, b) la obligatoriedad de residir en la ciudad/localidad sede del organismo en el que se designe.
- h) Planilla completa de sus antecedentes según formulario adjunto a la presente y aprobado por Resolución N° 290/15/PG.

Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al cierre de la inscripción la Secretaría de Superintendencia certificará sobre la admisibilidad formal de los postulantes, en consideración a los antecedentes presentados y documentación acompañada. Dicha Certificación se notificará a los postulantes en el domicilio electrónico constituido, quienes en el plazo perentorio de 72 hs. podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Consejo de Fiscales y Defensores, en forma definitiva.

Efectuadas las notificaciones y resueltas las impugnaciones, se fijará día, hora y demás circunstancias relativas al examen de oposición, el que se llevará a cabo ante el Consejo de Fiscales y Defensores, conforme arts. 51 y 52 de la Ley K 4199 y criterios establecidos por el citado Cuerpo. La Mesa Examinadora se expedirá sobre el resultado de los exámenes de oposición dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

BASES GENERALES:

- Los antecedentes serán evaluados conforme las pautas del art. 59 del R.G.S.M.P.;
- El examen de oposición será teórico práctico y práctico; c) Se asignarán cincuenta (50) puntos a cada una de las instancias; d) El teórico práctico será escrito, a efectuar en el lapso de tres horas corridas, e) Los temas serán propuestos por la Mesa Examinadora, con diez días de anticipación a la fecha del examen y puesto a disposición de los postulantes; f) El tema será adjudicado al postulante por sorteo el día del examen; g) El teórico consistirá en un coloquio elaborado por la Mesa Examinadora para cada concurso y cargo; h) La instancia del coloquio se realizará, luego de evaluada la prueba escrita y habiendo obtenido como mínimo 25 puntos, y consistirá en la proposición de situaciones prácticas en el área.

Art. 7° - Hacer saber a los concursantes que son de aplicación los arts. 49 a 63 del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Art. 8° - Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en dos (2) diarios de circulación regional.

Art. 9° - Dar intervención a la Administración General.

Art. 10. - Regístrese, publíquese, tómesese razón.

Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

Anexo Resolución N° 476/15/PG

ADJUNTOS MINISTERIO PÚBLICO

Min. Público de la Defensa	Iera. C.J.	Diez (10) cargos para Def. Menores e Incapaces y P. y Ausentes c/ orientación civil - Viedma Siete (7) cargos para Defensorías Penales y Defensoría de Menores e Incapaces c/ orientación Penal - Viedma
	Ilda. C.J.	Siete (7) cargos para Def. Menores e Incapaces y P. y Ausentes c/ orientación civil - Gral. Roca Cinco (5) cargos para Defensorías Penales y Defensoría de Menores e Incapaces c/ orientación Penal - Gral. Roca Un (1) cargo para Defensoría de Menores c/ orientación civil - Choele Choele Dos (2) cargos para Defensoría Penal y Menores e Incapaces c/ orientación Penal - Choele Choele Un (1) cargo para Defensoría de Menores c/ orientación civil - V. Regina Dos (2) cargos para Defensoría Penal y Defensoría de Menores e Incapaces c/ orientación penal - V. Regina Un (1) cargo para Defensoría c/ orientación civil - Allen
	IIera. C.J.	Siete (7) cargos para Def. Menores e Incapaces y P. y Ausentes c/ orientación civil - Bariloche Seis (6) para Defensorías Penales y Defensoría de Menores e Incapaces c/ orientación Penal - Bariloche
	IVta. C.J.	Cinco (5) cargos para Def. Menores e Incapaces y P. y Ausentes c/ orientación civil - Cipolletti Cuatro (4) para Defensorías Penales y Defensoría de Menores e Incapaces c/ orientación Penal - Cipolletti
Ministerio Público Fiscal	Iera. C.J.	Cuatro (4) cargos para Fiscalías de Viedma
	Ilda. C.J.	Dos (2) cargos para Fiscalías de Gral. Roca Un (1) cargo para Fiscalía de Choele Choele Un (1) cargo para Fiscalía de Villa Regina
	IIera. C.J.	Tres (3) cargos para Fiscalías de Bariloche

—oO—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución N° 12

Viedma, 3 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 90.296-SSP-15 del registro del Ministerio de Economía, Ley N° 5.021 y el Decreto N° 23/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.021 promulgada por Decreto 1.793/14 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.015; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto 23/15, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley N° 5021, en concordancia con el Decreto N° 01/15, serán aprobadas mediante resolución fundada del Señor Subsecretario de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte de la presente.

Art. 2° - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa N° II, que forma parte de la presente.

Art. 3° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Lic. Eduardo L. Bacci, Subsecretario de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 12

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	1,000.00	-1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	159,542.45	-159,542.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-95,000.00	110,000.00	-15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	9,000.00	-9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	700,000.00	0.00	0.00	-700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-12,698.16	12,698.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	-3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	-8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	87,000.00	-10,000.00	-77,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	87,000.00	751,844.29	2,876,155.71	-15,000.00	-3,692,000.00	-8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES:	87,000.00	751,844.29	2,876,155.71	-15,000.00	-3,692,000.00	-8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 12

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	24	00	00	02	237	34521	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	11,050.00
	24	00	00	02	241	12118	CUEROS, PIELS Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
	24	00	00	02	243	34521	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-11,050.00
	24	00	00	02	252	12118	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	5.90
	24	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-900.00
	24	00	00	02	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	24	00	00	02	256	12118	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5.90
	24	00	00	02	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	900.00
	24	00	00	02	435	12118	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,580.00
	24	00	00	02	436	12118	EQUIPO PARA COMPUTACION	-6,580.00
16	01	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	33	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	33	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
	33	00	00	04	372	10	VIATICOS	-2,000.00
25	01	00	00	02	211	34422	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-410,000.00
	01	00	00	02	212	34422	ALIMENTOS PARA ANIMALES	-797,531.00
	01	00	00	02	221	34422	HILADOS Y TELAS	-919,991.00
	01	00	00	02	222	34422	PRENDAS DE VESTIR	-157,059.49
	01	00	00	02	229	34422	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	70,260.00
	01	00	00	02	231	34422	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,885,890.00
	01	00	00	02	243	34422	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-236,270.64
	01	00	00	02	251	34422	COMPUESTOS QUIMICOS	338.94
	01	00	00	02	255	34422	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-26,991.06
	01	00	00	02	258	34422	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	8,677.03
	01	00	00	02	261	34422	PRODUCTOS FERROSOS	330.42
	01	00	00	02	262	34422	PRODUCTOS NO FERROSOS	6,115.85
	01	00	00	02	264	34422	HERRAMIENTAS MENORES	38.60
	01	00	00	02	265	34422	MATERIAL DE SEGURIDAD	-9,460.00
	01	00	00	02	276	34422	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	10,730.09
	01	00	00	02	291	34422	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	215,045.00
	01	00	00	02	293	34422	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	19,419.71
	01	00	00	02	296	34422	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500,000.00
	01	00	00	02	321	34422	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,000.00
	01	00	00	02	331	34422	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-19,542.45
	01	00	00	02	332	34422	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	01	00	00	02	353	34422	IMPRESION, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-30,000.00
	01	00	00	02	361	34422	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
25	01	00	00	02	371	34422	PASAJES	-40,000.00
	01	00	00	02	434	34422	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-292,700.83
	01	00	00	02	435	34422	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-84,102.00
	01	00	00	02	436	34422	EQUIPO PARA COMPUTACION	295,990.00
	01	00	00	02	437	34422	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,663,528.80
	01	00	00	02	438	34422	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-455,658.37
	01	00	00	02	441	34422	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	2,200,000.00
26	01	00	00	01	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-10,000.00
	01	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-10,000.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	01	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	01	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	700.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-30,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,169,533.00
	01	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-1,169,533.00
	01	00	00	02	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	8,000.00
	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	01	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	24,000.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	64,000.00
	01	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	02	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	2,000.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	12,000.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	13,000.00
	01	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	26,000.00
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	144,000.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,000.00
	01	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	7,000.00
	01	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	22,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	13,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	14,000.00
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	5,000.00
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	23,000.00
	01	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	24,000.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	40,000.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	27,000.00
	01	00	00	14	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,000.00
	01	00	00	14	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00
	01	00	00	14	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000.00
	01	00	00	14	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,000.00
	01	00	00	14	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	14	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	01	00	00	14	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	4,000.00
	01	00	00	14	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	01	00	00	14	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,000.00
	01	00	00	14	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,000.00
	01	00	00	14	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	01	00	00	14	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
	01	00	00	14	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	01	00	00	14	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	01	00	00	14	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	01	00	00	14	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	01	00	00	14	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	01	00	00	14	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	01	00	00	14	371	10	PASAJES	-20,000.00
	01	00	00	14	372	10	VIATICOS	-5,000.00
	03	00	00	01	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	1,000.00
	03	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-10,000.00
	03	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	03	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1,000.00
	03	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	03	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	31,000.00
	03	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	1,000.00
26	03	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	6,000.00
	03	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,000.00
	03	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	03	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	32,000.00
	03	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,000.00
	03	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-4,000,000.00
	03	00	00	03	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	12,100,000.00
	03	00	00	03	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-8,100,000.00
	04	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	04	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	9,000.00
	04	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
	04	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	04	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	04	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	04	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	52,000.00
	04	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,000.00
	04	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	12,000.00
	04	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	9,000.00
	04	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	10,000.00
	04	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	55,000.00
	05	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-21,000.00
	05	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	05	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-60,000.00
	05	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	05	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-40,000.00
	05	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	72,000.00
	05	00	00	01	371	10	PASAJES	28,000.00
	05	00	00	01	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	05	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	13,000.00
	05	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-13,000.00
	05	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	6,000,000.00
	05	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-6,000,000.00
	05	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-8,000.00
	05	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	05	00	00	02	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	05	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	05	00	00	02	371	10	PASAJES	-9,000.00
	05	00	00	02	372	10	VIATICOS	-12,000.00
	05	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	05	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	05	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-2,000.00
	05	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,000.00
	05	00	00	03	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-3,000.00
	05	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	05	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-5,000.00
	05	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
	05	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	05	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	05	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	05	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
	05	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	05	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	05	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000.00
	05	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	05	00	00	03	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	6,000.00
	05	00	00	03	372	10	VIATICOS	-18,000.00
	06	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	06	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,000.00
	06	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	4,000.00
	06	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	11,000.00
	06	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	3,000.00
	06	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	06	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,000.00
	06	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00
	06	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-13,000.00
	06	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	06	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	19,000.00
	06	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	7,000.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,000.00
	06	00	00	01	372	10	VIATICOS	-20,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	-14,000.00
	15	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000.00
	15	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
26	15	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-3,000.00
	15	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	15	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
	15	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	15	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	1,000.00
	15	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	1,000.00
	15	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	15	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	15	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,000.00
	15	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	15	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	15	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000.00
	15	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,000.00
	15	00	00	01	372	10	VIATICOS	-3,000.00
	18	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	18	00	00	01	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	1,000.00
	18	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	18	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,000.00
	18	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	18	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,000.00
	18	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
	18	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-11,000.00
	26	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-50,000.00
	26	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	26	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-53,000.00
	26	00	00	01	371	10	PASAJES	11,000.00
	26	00	00	01	372	10	VIATICOS	1,000.00
	27	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-100,000.00
	32	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	500,000.00
	32	00	00	02	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-500,000.00
	32	00	00	03	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-11,000.00
	32	00	00	03	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	32	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	32	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	32	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	32	00	00	03	371	10	PASAJES	-15,000.00
	33	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	16,000.00
	33	00	00	01	253	10	ABONOS Y FERTILIZANTES	-15,000.00
	33	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-3,000.00
	33	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	33	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	33	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	33	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	33	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	33	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	13,000.00
	33	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-600,000.00
	33	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-430,000.00
	33	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1,030,000.00
	33	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-2,470,000.00
	33	00	00	02	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	2,470,000.00
	33	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-500,000.00
	33	00	00	03	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	500,000.00
	33	00	00	04	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-5,000,000.00
	33	00	00	04	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	5,000,000.00
	33	00	00	05	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-250,000.00
	33	00	00	05	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	250,000.00
	35	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	35	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	35	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-30,000.00
	35	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	35	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	35	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	35	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,000.00
	35	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,000.00
	40	00	01	04	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	18,000.00
	40	00	01	04	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	11,000.00
	40	00	01	04	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-29,000.00
28	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-114,000.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	114,000.00
28	29	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,000.00
	30	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-7,500.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
	30	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	30	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	500.00
	30	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	30	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	34	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
32	14	00	00	19	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	700,000.00
	14	00	00	20	512	11721	PENSIONES	-700,000.00
35	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-12,698.16
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	12,698.16
42	18	00	01	77	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	100,000.00
	18	00	02	82	421	34547	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-100,000.00
45	03	00	00	11	351	11751	TRANSPORTE	-500,000.00
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,500,000.00
	28	00	00	03	572	11751	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-2,000,000.00
	28	00	00	04	572	11751	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-1,000,000.00
52	11	00	00	03	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	8,000.00
	11	00	00	03	621	10	PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-8,000.00
58	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	49,900.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,550.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,550.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-9,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-18,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-15,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-10,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-25,000.00

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO

Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución N° 723

Viedma, 18 de Septiembre de 2015

Visto: el expediente N° 12.883-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil El Ceibo Flor Nacional" (Cipolletti) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por Presidente de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas

a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 03/05 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.06/17), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs.19), inventario patrimonial (fs.21), nómina de socios (fs.20);

Que de fojas 61 a 77 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social

se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 82 y 83 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil El Ceibo Flor Nacional", constituida y con domicilio en la calle F. Molina Campos n° 2054 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 04 de Noviembre de 2014 y

apruébese su Estatuto Social obrante de fojas sesenta y seis (66) a setenta y siete (77) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Setenta y Tres (3.273).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución N° 1969

Viedma, 14 de Agosto de 2015

Visto: Las actuaciones labradas en Expte. N° 169.275-ST-2014, caratulado "Incorporación de Tareas Insalubres", en el marco de las funciones y atribuciones de esta Secretaría de Trabajo en orden a lo normado por la Ley K N° 3.803/03 y su Decreto Reglamentario 433/04; y

CONSIDERANDO

Que existen actuaciones en el marco de la normativa laboral vigente en materia de higiene y seguridad, a consecuencia del pedido realizado a este Organismo por el Sindicato de Trabajadores Viales de la Prov. de Río Negro, a los efectos de declarar como "actividad penosa, riesgosa y determinantes de vejez prematura" a trabajadores que realizan tareas para la Dirección de Vialidad de Río Negro, conforme constancias de fs. 3/6 de estos autos;

Que dicha declaración resulta en los términos y condiciones establecidos en el artículo 4° de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 434/02, texto según artículo 3° de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 860/02;

Que se efectuaron las intervenciones necesarias en los establecimientos laborales y se adjunto la documentación aportada en ocasión de las inspecciones realizadas, labrando en consecuencia los informes técnicos correspondientes. Notificando posteriormente a la empresa sobre las irregularidades constatadas e intimando a la adecuación de las mismas.

Que analizadas las actuaciones, se elabora Dictamen Técnico y Médico, obrantes ambos en estos actuados. Tomando intervención posteriormente Asesoría Legal, Dictaminando al respecto.

Que surge de autos, exposiciones a agentes de riesgo tales como:

- Contaminantes Químicos (Anexo IV Resolución MTEySS 295/03 y Resolución SRT 861/2015)
- Radiaciones: Anexo II Resolución MTEySS 295/03
- Agente Ruido y Vibraciones: Anexo V Resolución METSS 295/03 y Resolución SRT 85/2012
- Sobrecarga del Uso de la Voz (Decreto PE 658/96 Modif. por Decreto PE 1167/03)
- Posturas Forzadas, Movimiento Manual de Cargas (Decreto PE 49/14, Anexa I Resolución MTEySS 295/03 y Resolución SRT 861/2015)

De los trabajadores que se desempeñan en los siguientes puestos y centros de trabajo:

- Planta de Asfalto: (Plantista, Equipistas, Cargadorista, Laboratoristas, Regador, Ayudantes)
- Balsas: (Balseros)
- Personal de Obra en Campaña y Conservación: (Maquinistas, Mecánicos, Electricistas, Inspector de Obra, Capataz, Topógrafo, Oficial, Medio Oficial, Ayudante)

- Telefonistas
- Personal de Demarcación de Rutas: (Pintores, Señalización Horizontal)
- Personal de Talleres: (Mecánicos, Despachante de Combustibles, Herrero, Chapista, Tornero, Arenadores).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 19.587, Resolución M.T.E. y S.S. n° 434/02, n° 212/2003 y sus reglamentarias; así como lo normado por Ley K N° 3.803/03 y Decreto Provincial N° 433/04;

El Secretario de Trabajo

RESUELVE

Artículo 1°: Declarar con carácter de Insalubres las tareas desarrolladas por los trabajadores, en los puestos y centros de trabajo mencionados en los considerandos, en el ámbito de la Dirección de Vialidad Rionegrina (Gov. de la Provincia de Río Negro) CUIT: 30-67284630-3 con domicilio legal en Winter n° 70 de la localidad de Viedma

Art. 2°: Registrar, notificar a las partes interesadas y a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).-

Miguel Angel Contín, Secretario de Trabajo.-

—oOo—

ORDENANZA MUNICIPAL

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE MAINQUÉ

Concejo Municipal

Mainque, 14 de Septiembre de 2015.

Ordenanza Municipal N° 75/2015

Visto: Lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo I art- 7 incisos c), j), l), m), p); y, en el Capítulo IV art. 26 acápite m); y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos referidos de la Carta Orgánica Municipal definen como funciones y competencias del Municipio organizar y reglamentar el uso del suelo de acuerdo con los principios de la Constitución Provincial.

Que también le corresponde elaborar planes reguladores o de remodelación integral que satisfagan las necesidades presentes y las previsiones de crecimiento poblacional de Mainqué.

Que, asimismo, es función y competencia del Municipio procurar el acceso de todos los habitantes de Mainqué a una vivienda digna, la asistencia social y la viabilización de mecanismos dirigidos a proteger a personas desamparadas.

Que la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio podrá declarar de utilidad pública, a los fines de expropiación, los bienes que estime necesarios y elevar el pedido correspondiente a la Legislatura Provincial.

Que es público y notorio el déficit no sólo habitacional sino también, de tierras fiscales en la zona urbana de esta localidad, lo que se traduce en una importante cantidad de familias que no tienen acceso a una parcela para poder tramitar allí la construcción de una vivienda, ya sea a través del plan PROCREAR, otros planes sociales, créditos hipotecarios, etc.

Que, asimismo, son de público conocimiento los innumerables casos de ocupaciones ilegales realizadas por familias de Mainqué en terrenos que no le pertenecen, por ejemplo las ocupaciones en terrenos pertenecientes a FERROSUR S.A. lindantes a las vías del ferrocarril, entre otras, donde los ocupantes han levantado viviendas precarias, cantoneras, etc.

Que ante el supuesto desalojo de esos ocupantes por parte de los propietarios de esas tierras, no sólo se dará lugar a una situación traumática donde quedarán sin techo varias familias de Mainqué, con menores de edad de por medio sino que nos

encontraremos con que el Municipio no cuenta hoy con tierras fiscales en zona urbana donde reubicarlos.

Que la zona urbana de esta localidad se encuentra enmarcada entre la Ruta Nacional 22 y Ruta Provincial N° 65, de Sur a Norte, y de calle 1 a calle acceso oeste (Km anterior a acceso Avenida 19) , de Este a Oeste, dándose el crecimiento de la localidad en estos último tiempos desde Calle 4 a ruta 22 y de Calle 19 a Calle 1, no contando el Municipio en esa zona con tierras fiscales para disponer y poder afectar a planes sociales de vivienda, destinados a los vecinos de Mainqué.

Que, por otra parte, existen numerosas propiedades de particulares en la localidad de Mainqué que por su actual emplazamiento resultan aptas para realizar allí fraccionamientos sociales que habiliten el acceso a la tierra de personas que, por su condición económica, no pueden acceder a la compra de un terreno en el mercado inmobiliario formal. Estamos refiriéndonos a inmuebles (terrenos) que han quedado ubicados en zona urbana, algunos de ellos se encuentra desde hace años improductivo 053-E004 04, 053-E004 05, 053-E004 07, 053-E004 12 y 053-E004 01.

Que, puntualmente hay cinco (5) propiedades designadas catastralmente como: 053-E004 01, 053-E004 04, 053-E004 05, 053-E004 07, 053-E004 12, cuya expropiación podría descomprimir la situación desesperante que atraviesan cientos de personas que habitan nuestra localidad.

Que una tardía intervención en este tema podría implicar la proliferación de asentamientos ilegales en tierras privadas, sumadas a las enunciadas supra, circunstancia que implicaría la criminalización de un asunto que reviste interés social.

Que la emergencia habitacional y la falta de terrenos fiscales en zona urbana de la localidad de Mainqué es una realidad incontrastable, y se hace necesario paliar la misma dentro de las posibilidades Municipales y en casos verdaderamente excepcionales como el que nos ocupa.

Que las circunstancias indicadas obligan al Municipio a una urgente intervención en cumplimiento de las competencias citadas en el VISTO, adoptando las medidas necesarias a los fines de atender de la mejor manera posible la situación de emergencia aludida, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles designados catastralmente como: 053-E004 01, 053-E004 04, 053-E004 05, 053-E004 07, 053-E004 12.

Que en tal sentido el Estado Municipal, a través sus distintos organismos, debe contribuir al logro de soluciones que permitan paliar, tanto en forma transitoria como en forma permanente, la situación descripta.

Que en Sesión del día 14/09/2015 (Sesión N° 832), se trato el tema;

Por ello;

El Concejo Municipal de la ciudad de Mainqué

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles designados catastralmente como: 053-E004 01, 053-E004 04, 053-E004 05, 053-E004 07, 053-E004 12, y cuyas medidas definitivas surgirán de plano de mensura de fraccionamiento.

Art. 2°: Oportunamente remítase la presente a la Legislatura Provincial a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 7 inciso p) y art. 26 inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley 1015.

Art. 3°: Deróguese a partir de la vigencia de la presente toda ordenanza y/o resolución y/o disposición que disponga en contrario a lo dispuesto supra.-

Art. 4°: La presente ordenanza entrará en vigencia a las veinticuatro (24) horas de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Art. 5°: Regístrese, comuníquese a los sectores que correspondan. Publíquese, gírese copia a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, cumplido archívese.-

Miguel Angel Petricio, Intendente.

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagónica Argentina

Licitación Pública N° 14-2015

“VENTA DE 30 (treinta) TERRENOS
BALDIOS

La Municipalidad de Villa Regina, llama a Licitación Pública para la venta de 30 Terrenos Baldíos, ubicación en loteo obreros viales 2° etapa-DC-06-1-C-006-04D, con una superficie aproximada de cada uno 250 metros cuadrados.

Presupuesto Oficial de cada Lote: \$ 70.000,00 (pesos setenta mil) mas costos de servicios e infraestructura.

Apertura de las Propuestas: 09 de octubre de 2015 - a las 10:00 hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 Villa Regina Río Negro.

Entrega de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 Villa Regina - Río Negro . Tel. 0298- 4464550 interno 108

E-mail: compras@villaregina.gov.ar

Hasta el día 08/10/2015.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 70/15

2° Llamado

Por la contratación del servicio de alojamiento, incluido estadía y desayuno, con destino a personas asistidas en la ciudad de Viedma, que se presentan en la Subsecretaría de Protección Integral dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 296.250,00).

Valor del Pliego Pesos: Setecientos Cuarenta (\$ 740,00).

Garantía de Oferta: Cinco por Ciento 5% del Monto Total Cotizado.

Apertura: 15-10-2015 Hora: 09:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliego de condiciones en la página web de la Provincia.-

Licitación Pública N° 89/15

Por la adquisición de alimentos secos, lácteos, carnes y artículos de limpieza con destino a residencias “El Abuelo Pepe”, “Don Fanor” y “Los Nonos” de la localidad de Viedma. Ministerio de Desarrollo Social.-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Un Millón Cuatrocientos Un Mil Ciento Once Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 1.401.111,42).

Valor del Pliego Pesos: Tres Mil Quinientos Dos (\$ 3.502,00).

Dependera de los modulos a cotizar individualmente.

Garantía de Oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 15-10-2015 Hora: 10:00
Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliego de condiciones en la página web de la Provincia.-

Licitación Pública N° 90/15

Por la adquisición de artículos de librería con destino a la Delegación de Valle Inferior de la Subsecretaría de Protección Integral.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Quinientos Cincuenta Mil Seiscientos Quince Con Ochenta Centavos (\$ 550.615,80).

Valor Del Pliego Pesos: Un Mil Trescientos Setenta y Siete (\$ 1.377,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del Monto Total Cotizado.

Apertura: 20-10-2015 Hora: 09:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliego de condiciones en la página web de la Provincia.-

Licitación Pública N° 91-2015

Adquisición de artículos de librería.

Destinado al Organismo central y areas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social con asiento en la ciudad de Viedma.

Costo técnicamente estimado: \$ 1.628.232,98.

Valor del pliego: \$ 4.070,00.

Garantía de oferta: uno por ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 20-10-2015 Hora: 10:00.

Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653- Viedma - Río Negro.

Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia.-

Licitación Pública N° 92/15

Por la adquisición de insumos de limpieza y refrigerio destinados a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y las Delegaciones de interior de la misma, dependientes del Ministerio de Gobierno.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 288.400,00).

Valor del Pliego Pesos: Setecientos Veintiuno (\$ 721,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del Monto Total Cotizado.

Apertura: 15-10-2015 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliego de condiciones en la página web de la Provincia.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Resolución N° 1174/2015

Prórroga de la Fecha de Apertura de Licitación Pública N° 22/15 y Licitación Privada N° 02/15

• Prorrogar la fecha de apertura para la Licitación Pública N° 22/15 para el día 28 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas. Obra Construcción del Edificio de la Delegación del IPPV en Choele Choele.

• Prorrogar la fecha de apertura para la Licitación Privada N° 02/15 para el día 28 de septiembre de 2015 a las 09:30 horas Obra Solicitud Finalización Salón de Usos Múltiples Comisión de Fomento Cona Niyeu.

Recepción de ofertas: Prorrogar la fecha de recepción de ofertas para las Licitaciones Pública N° 22/2015 y Privada N° 02/15 hasta las 8:00 horas, del día 28 de septiembre de 2015 en la Mesa de Entradas del IPPV.

Lugar de Apertura: en la Sede Central del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda sito en calle Winter y Murillo - Viedma.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 005/15

Objeto: Contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza con destino al edificio ubicado en calle Laprida Nro. 144 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma s/Licitación Pública Nro. 005/15.-

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292, Nivel 2° - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 15/10/2015 Hora: 11:00

Retiro de pliegos y consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.

Licitación Pública Nro. 010/15

Objeto: Adquisición e instalación de equipos de refrigeración con destino a organismos de las cuatro Circunscripciones Judiciales s/Licitación Pública Nro. 010/15.-

Lugar de Apertura: Departamento Compras, ventas y contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292, Nivel 2° - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 19/10/2015 - Hora: 11:00

Retiro de pliegos y consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.

Licitación Pública Nro. 014/15

Objeto: Adquisición de equipamiento para infraestructura de grabación audiovisual con destino a las salas de audiencia de organismos varios de este Poder Judicial s/Licitación Pública Nro. 014/15.-

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292, Nivel 2° - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 16/10/2015 - Hora: 11:00

Retiro de pliegos y consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1814, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar.

CONCURSO

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
**Concurso Público Nacional
e Internacional N° 01/2015**

Áreas Hidrocarburíferas de Río Negro
Cerro Chato, Chetforo, Puesto Guevara, Villa Regina y Bloque "Bajo Hondo - Blanco de los Olivos Oriental"

Objeto: Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos sobre las áreas: 1. Cerro Chato; 2. Chetforo; 3. Puesto Guevara; 4. Villa Regina; 5. Bloque conformado por las áreas: Bajo Hondo y Blanco de los Olivos Oriental.; de conformidad con lo dispuesto por el art. N° 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Presentación de Ofertas: en La sede de la Secretaría de Estado de Energía los días hábiles hasta el 19/11/15 a las 10 hs.

Apertura de Ofertas: el 19/11/15 a las 12 hs., Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, Cipolletti, CP: (8324), Río Negro.

Valor del Pliego: U\$S 5.000 (cinco mil dólares)

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada): 1. Cerro Chato: u\$S 20.000; 2. Chetforo: u\$S 2.000; 3. Puesto Guevara: u\$S 20.000; 4. Villa Regina: u\$S 12.000; 5. Bloque conformado por Áreas: Bajo Hondo y Blanco de los Olivos Oriental u\$S 7.000.-

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: u\$S 100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.11 del pliego de bases y condiciones.

Consultas e Informes:

www.energia.rionegro.gov.ar -
licitacion@energia.rionegro.gov.ar
teléfono: +54 0299 4773371

Pliego de Bases y Condiciones: podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (teléfono: +540299-4773371), a partir del día 30 de septiembre de 2015.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al Señor Silva Víctor propietario superficiario de la parcela 16-2-360-280-0 y a las Señoras Navarro Mirta Liliana y Navarro Nora Inés propietarias superficiarias de la parcela 16-2-450-340-0, que en el expediente

número 36.095-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 16-2-360-280-0 y 16-2-450-340-0 la Empresa TRENDIX S.A ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5520880 Y(E-O) 3477990 Vértice 2= X(N-S) 5520880 Y(E-O) 3490850 Vértice 3= X(N-S) 5513106 Y(E-O) 3490850 Vértice 4= X(N-S) 5513106 Y(E-O) 3482482 Vértice 5= X(N-S) 5519400 Y(E-O) 3482482, Vértice 6= X(N-S) 5519400 Vértice Y(E-O) 3477990.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Rodríguez Elias Julio, Gabriel Eduardo, Juan Eudosiso y Raúl Humberto propietarios superficiarios de la parcela 16-4-860-744-0, que en el expediente número 36.092.-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 16-4-860-744-0. la Empresa TRENDIX S.A ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5497580 - Y(E-O) 3462521 - Vértice 2= X(N-S) 5497580 - Y(E-O) 3474560 Vértice 3= X(N-S) 5490865 - Y(E-O) 3474560- Vértice 4= X(N-S) 5490865 - Y(E-O) 3466521 - Vértice 5= X(N-S) 5786095 - Y(E-O) 3466521 - Vértice 6= X(N-S) 5486095 - Y(E-O) 3462521.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a los señores Morales Alberto, Catalina, Ilda, Julio, Luisa Irma, María Martina, Niria, Pascual, Santos Virgilio y Víctor propietarios superficiarios de la parcela 15-1-620-020-0, a los Señores Castillo Celedonio, Domingo, Evaristo, Horacio, José Manuel, Modesta, Serapio, y Morales Esther propietarios superficiarios de la parcela 15-1-640-120-0, a los Señores Reylef Manuel y Norberto propietarios superficiarios de la parcela 15-1-650-190-0, y a las Señoras Baez Benigna y María Nilda propietarias superficiarias de la parcela 15-1-710-040-0 que en el expediente número 37.018-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 15-1-620-020-0, 15-1-640-120-0, 15-1-650-190-0 y 15-1-710-040-0 que la empresa Minera Triton Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATORIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Localidad: San Carlos de Bariloche.

Plan: 112 Viviendas.

Adjudicatarios de Tres Dormitorios

Saavedra Saavedra Olga Hortencia DNI. 93.992.670

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre -Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal

por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4169-II del Catastro Minero. Distrito Minero Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(NS) 554300.00 Y(E-O) 2586454.66 - Vértice 2= X(N-S) 5543000.00 Y(E-O) 2593523.00 - Vértice 3= X(N-S) 5530002.33 - Y(E-O) 2593523.00 - Vértice 4= X(N-S) 5530002.33 - Y(E-O) 2586454.66.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Pérez Mario Edgardo (DNI. 29.928.511) y señora Larrosa Paola Andrea (DNI. 27.637.037) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Kabul N° 123 -Escalera 42 -PB. Dpto. B del Plan 400 Viviendas, en la localidad de Catriel en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara tramite de desadjudicación y posterior desalojo.- Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla, C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a los herederos de la señora Robles Juana Andrea (DNI. 10.122.980), a ocupar la unidad habitacional identificada como: Casa 92 - calle Scalabrini Ortíz n° 1041 del Plan 134 Viviendas, en la localidad de Cipolletti, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara tramite de desadjudicación y posterior desalojo.- Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla, C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Ramirez Nora Gabriela (DNI. 24.469.666) y su grupo familiar, a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle 5 - Casa n° 83 del Plan 112 Viviendas, en la localidad de San Carlos de Bariloche, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicación y posterior desalojo.- Queda Usted debidamente notificada.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla, C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readecuación

Localidad: Villa Regina.

Plan: 68 Viviendas

Martín Ceferina..... DNI. 04.765.377 La Rioja N° 479

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el periodo de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

Plan: 166 VIV. Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina

Localidad: Villa Regina

Dormitorios: 2

Entrega parcial 5 Viv.

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viv.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1	13810	CONRAT, Elohim	DNI 32.056.614
		VRIZZ, Rosa Elizabeth	DNI 29.790.178
2	22438	ZURITA, Enriqueta	DNI 5.079.148
3	22547	CONTI, Sandra Mabel	DNI 14.457.234
4	22468	ZAPATA, Pedro Argentino	DNI 21.383.216
		VALENZUELA María Rosa	DNI 24.648.493

Cupo Ley 2055

1	22404	CARO, Néstor Damián	DNI 28.947.935
		CEVALLOS, Andrea Silvina	DNI 28.207.781

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Marcela Liliana Floridia A/C Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social - Schlitter Laura A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

—oOo—

Plan: 166 VIV. Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina

Localidad: Villa Regina

Dormitorios: 2

Entrega parcial 76 viv.

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viv.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1	11678	BERETTERA, Lucas Damián	DNI 31.341.716
		CHAVES, Nora Silvina Soledad	DNI 28.516.087
2	11701	VECCHI, Leonardo Eugenio	DNI 30.120.562
		ALVAREZ, Valeria Soledad	DNI 30.225.852
3	11746	PINO, Fernando Damián	DNI 28.207.631
4	11764	FUSCAGNI, Matías Nicolás	DNI 28.516.431
		PRADAS, Vanesa Soledad	DNI 31.772.285
5	19140	SANCHEZ, María Paula	DNI 23.648.986
6	19146	ALVAREZ, Víctor Miguel	DNI 25.465.661
		CURILEF, Elizabeth Noelia	DNI 28.947.785
7	19148	MUSSO, Daniela Romina	DNI 28.207.756
8	20732	GAMBINO, Pablo Luis	DNI 30.225.716
		FALCONIER, María Mercedes	DNI 32.588.447
9	20735	ARISTAN, Gusravo Alberto Meliton	DNI 21.389.503
10	20737	PAZ, Rene Alejandro	DNI 20.965.742
		GONZALEZ, Blanca Nieves	DNI 18.167.015
11	20738	GARCIA, Juan José	DNI 28.516.172
		LEZAETA, Yanina Marisel	DNI 28.947.830

12	20743	MAIDANA, Pablo Andrés	DNI 25.990.278
		PESTRIN, Laura Fabiana	DNI 27.431.130
13	20744	SAFA, Manuel Alejandro	DNI 28.516.052
		FALCONIER, María Verónica	DNI 27.431.207
14	20746	PALAVECINO, Iris Nilda	DNI 12.697.671
15	20749	KENIG, Diego Martín	DNI 29.287.724
		MARTENS, Laura Vanesa	DNI 31.341.646
16	21016	MONSALVE COLIHUEQUE, Angélica Ma.	DNI 92.467.179
17	1032	JELVES, Carlos Nicolás	DNI 32.056.615
		MARIFILI, Estella Maris	DNI 31.598.007
18	21046	CARRILAO, Marcelo Antonio	DNI 28.207.871
		CISTERNA, Adriana del Carmen	DNI 28.789.073
19	21059	CROMBAS, Ramiro	DNI 26.163.825
		MARKIC, Lorena Silvana	DNI 27.431.056
20	21060	LAMELA, Andrés David	DNI 24.221.783
21	21068	BELTRAN, Marcos Andrés	DNI 28.207.607
		VALENCIA VALDERRAMA, Olga Ruth	DNI 28.482.405
22	21075	MARCOS, Alejandro Raúl	DNI 23.580.823
		TESIDOR, Paola Anabel	DNI 28.823.360
23	21076	BONILLO, Federico Gonzalo	DNI 27.109.730
		CIFUENTES, Natalia Yanina	DNI 29.873.652
24	21087	PEREZ, Sabrina Alejandra	DNI 29.873.630
25	21100	FIGUEROA, Gabriela Viviana	DNI 28.516.180
26	21111	VERBEKE, Pablo Daniel	DNI 30.858.638
		CABRERA, Melina Eugenia	DNI 35.747.787
27	21119	MONZALVE, Patricia Viviana	DNI 27.009.495
28	21121	HERRERA, Martín Javier	DNI 28.588.490
		CURIHUALA, Marianela Emilse	DNI 26.381.580
29	21127	COWES, Jorge Enrique	DNI 24.086.151
		TRONCOZO, Mónica Beatriz	DNI 26.548.069
30	21128	QUIROGA, Edgardo Javier	DNI 31.341.712
		BORGO, Gabriela María	DNI 31.598.027
31	21142	RODRIGUEZ, Alejandro Oscar	DNI 28.207.920
		MARTINEZ, Marisol	DNI 29.287.552
32	22401	BASTIDAS, Héctor Alonso	DNI 25.948.164
		CAMPOS, Jovita Mariela	DNI 30.520.103
33	22407	LLANQUINAO, Fresia Leonor	DNI 22.210.813
34	22413	GUEVARA, Gilda Noemí	DNI 28.829.637
35	22415	BETANCOUR, Luis Matías	DNI 32.588.442
		PEÑA, Cesia Yanina Elizabeth	DNI 33.920.121
36	22416	CARDOSO, Emilio Alejandro	DNI 22.910.253
		GODOY, Gabriela Alejandra	DNI 25.093.028
37	22418	VALENZUELA, Jorge Mario	DNI 18.721.659
		FUENTEALBA, Liliana del Carmen	DNI 18.166.977
39	22419	DONIA, Ornela Cecilia	DNI 32.910.352
40	22420	MARTINEZ, Isabel Margarita	DNI 18.516.313
41	22422	NEIRA FIGUEROA, José Humberto	DNI 92.697.341
		NAVARRO, Cecilia Elizabeth	DNI 24.145.189
42	22426	DURAZNO, Cristian Alexis	DNI 32.321.798
43	22429	TRIVIÑO, Rubén Oscar	DNI 28.947.525
44	22430	RUBILAR, Segundo Miguel	DNI 18.455.409
		ROJAS, Olga Antonia	DNI 20.196.718
45	22431	FRASSON, Leonardo Nicolás	DNI 21.389.714
		ZOZAYA, Vilma Marina	DNI 23.237.637
46	22434	HUENTEMIL, Segundo Máximo	DNI 24.567.732
47	22439	PARRA, Claudio Rodrigo	DNI 28.947.727
		KALASNICOY, Verónica del Carmen	DNI 23.237.953
48	22440	OBREQUE ARIAS, Daniel Isaac	DNI 92.633.050
		VECCHI, Mariela Fernanda Emilia	DNI 26.347.748
49	22441	GONZALEZ, Luis Alberto	DNI 33.220.509
		CAMPOS, Lucía Elizabeth	DNI 24.648.218
50	22444	LASTRA, Patricio Rosendo	DNI 25.405.120
		YERACI, Sofia Paola	DNI 28.516.351
51	22446	ALARCON, César Héctor	DNI 22.449.687
52	22447	LEON, Juan Andrés	DNI 26.347.805
		GACITUA, Analia Beatriz	DNI 27.431.201
53	22450	HUGHES, Gladys Jessica	DNI 24.893.043
54	22451	MARCOLONGO, Pablo Andrés	DNI 32.910.365
		GARCE, Daiana Ayelén	DNI 35.747.434
55	22457	LAPPONI, Oscar Eduardo	DNI 11.430.234
		RODRIGUEZ, María Dolores	DNI 14.256.668
56	72459	GALVAN, Facundo Emanuel	DNI 34.075.462
		PONCE, Paola Vanesa	DNI 34.109.117
57	22460	FIGUEROA, Amaro	DNI 11.115.743
		SANDOVAL, Julieta Edith	DNI 23.580.737
58	22463	PEDIS, David	DNI 13.779.458
59	22464	JARA, Elsa Patricia	DNI 13.814.911

60	22465	SAN MARTIN, Javier Alfonso	DNI 27.684.274
		SANCHEZ, Mabel Irene	DNI 26.915.936
61	22466	ACUÑA, Claudio Ceferino	DNI 25.093.359
		AGUIRRE, Carmen Viviana	DNI 28.947.637
62	22469	FRANCO, Patricia Mariel	DNI 32.056.732
63	22476	MONTEROS, Fernando Miguel	DNI 31.671.813
		CERDA, Gimena Belén	DNI 30.823.690
64	22487	ROSSI, Mariano Nicolás	DNI 34.667.463
65	22500	MARABOLI, Cristian Emanuel Nicolás	DNI 28.947.723
		SANDOVAL, Débora Sabrina	DNI 31.772.189
66	22511	PASQUINI, Gerardo Damián	DNI 31.152.166
		ZURA, Romina Paola	DNI 30.225.870
67	22519	MILLAR ARIAS, Ivón Silvia	DNI 18.840.345
68	22520	PEREZ, Diego Martín	DNI 34.667.261
		HARINA, Valeria Soledad	DNI 34.377.846
69	22523	OLATE SANDOVAL, Ignacio Jacob	DNI 92.438.133
		GOMEZ, Graciela Inés	DNI 26.171.993
70	22549	ROMITI, Silvina Alejandra	DNI 20.359.015
		LEOCATA SANTILLI, Oscar Gabriel	DNI 20.324.966
71	22552	ZAMBRANO, Elizabeth	DNI 14.910.509
		HIDALGO ZABALA, Joel Isaías	DNI 18.598.564
72	22555	CRUCES, Guillermo José	DNI 34.075.492
		ZWENGER DUARTE, Micaela Nadia	DNI 36.040.042
73	22573	TURRA, Daniel Ceferino	DNI 26.915.821
		RODRIGUEZ, Andrea Catalina	DNI 26.244.636

CUPO Ley 2055

1	11731	MORALES, Enrique Sandro	DNI 24.145.218
		GARRIDO, Mercedes	DNI 24.609.479
2	22479	JARA, Rene Delfin	DNI 20.292.209
		SANCHEZ, María Rosa	DNI 23.984.835
3	22554	VILLALOBOS CASTILLO, Edith	DNI 92.637.527

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Marcela Liliana Floridia A/C Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social - Schlitter Laura A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: San Carlos de BarilochePlan: 40 Viviendas

-SMIHT Víctor Edgardo	DNI. 10.185.328
y MADUEÑO María Luisa	DNI. 09.996.963

Localidad: Contralmirante CorderoPlan: 26 Viviendas

-BASTOS Edgardo Daniel	DNI. 21.384.824
y URRUTIA Susana	DNI. 22.576.028

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: CATRIELPlan: 400 Viviendas

BERRIOS Julia Edith	DNI.16.429.780	Esc. 58 -PB: Dpto. A
---------------------------	----------------	----------------------

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares mencionados, es a los efectos de abrir el periodo de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V.-

Plan: 16 viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Pomona.Localidad: PomonaDormitorios: 2Entrega: 16 Viviendas.

En el marco de la Resolución 1535/08, se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Pomona para la adjudicación del Plan 16 Viviendas Plan Federal en esa localidad. Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes del Registro de la Propiedad Inmueble y/u otros informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombre	T N° Doc.
01	16910	Grandon Pablo Miguel	DNI 20.856.804
		Stuardo, Ángela Beatriz	DNI 22.474.030
02	16914	Calvo Juan Paablo	DNI 29.505.885
		Espíndola, Carolina Haydee	DNI 30.951.035
03	16961	Cuello, Bárbara Magdalena	DNI 29.515.879
04	20782	Gallego, Diego Luis Eduardo	DNI 33.190.139
		Raiteri, Danisa Estefania	DNI 34.666.700
05	20803	Galeotti, Valeria Marcela	DNI 25.673.818
06	21783	Macri, Víctor Hugo	DNI 33.239.524
		Ulloa, Nadia Angélica	DNI 35.897.685
07	22904	Suárez, Mauricio Marcelo	DNI 31.502.260
		Yeza, Ramona Alicia	DNI 32.560.861
08	22909	López, María Jesús	DNI 33.190.130
09	22910	Hernández, Mariela Verónica	DNI 24.959.931
10	22911	Barrios, Claudia Elisabet	DNI 29.727.466
		Alessandri, Miguel Ángel	DNI 26.333.616
11	22912	Lagos, Segundo Sebastián	DNI 35.600.971
		Suárez, Gisela Gimena	DNI 36.322.424
12	22915	Suárez, Ariel Felipe	DNI 31.978.201
		Pérez, Verónica Gladys	DNI 32.872.917
13	22916	Hermosilla Mario Rolando	DNI 33 823.790
		Ruarte, Ariana Alexandra	DNI 37.697 624
14	22917	García, Rosa Susana	DNI 32.196.904
		Benítez, Hugo Daniel	DNI 24.925.154

Cupo Ley 2055

01	21812	Núñez, Raúl Fernando	DNI 24 959.949
		Bahamondes, Camila	DNI 39.402.875

Suplentes

01	16915	Yovanovich, Celia Flora	DNI 18.676.665
		Vázquez, José María	DNI 16 035.392
02	16916	Orozco, Jaime Norberto	DNI 29.505.893
		Limpitay, María Eugenia	DNI 30.693.892
03	22908	Alfonso, Dora Beatriz	DNI 27.180.675

Nota: se reserva una (1) unidad habitacional para el Municipio.

Impugnaciones:

A partir de la presente publicación queda abierto el periodo de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Marcela L. Floridia a/c Secretaría Desarrollo Urbano y Vivienda Social.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Viedma, 4 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Cuerpo Seg. Vial S.A.O. c/NN S/Investigación Muerte Duda (Vtma. Ricardo Joaquín Pastor) Expediente N° 1VI-36609-MP2015, de trámite por ante esta Unidad Fiscal Temática N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del suscripto y;

Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a la puesta en conocimiento de un accidente de tránsito ocurrido en el Km 1139 de la ruta nacional Nro. 3, en donde al hacerse presente personal del Cuerpo de Seguridad Vial de San Antonio Oeste, se constata el accidente.

Que según constancias labradas en acta de procedimiento policial del día 25 de febrero de 2015 a las 10:15 hs., se toma conocimiento vía radial del hecho aquí investigado y que al arribo del personal había un vehículo marca Volkswagen modelo Bora, dominio NLW402 volcado, con un ocupante siendo este identificado como Ricardo Joaquín Pastor, DNI. 4.444.785, el cual permanecía con el cinturón de seguridad colocado.

Que a las 11:06 arriba al lugar del accidente de tránsito personal del Cuerpo de Bomberos quienes realizan tareas tendientes a la liberación del conductor del interior del habitáculo del rodado citado. A las 11:49 hs., se procede al traslado de Pastor al Hospital A. Zatti de la ciudad de Viedma.

Que a fs 09 obra certificado médico dando cuenta del estado de salud en el que ingresa al nosocomio el Sr. Ricardo Pastor, con pronóstico reservado.

Que a fs 14, 16, 23/24 y 26 obran informes de peritos idoneas que dan cuenta del estado general del vehículo dominio NLW402.

Que a fs. 22 obra acta de declaración testimonial de Orlando Félix Eugster, quien fue una de las primeras personas que arribó al lugar, quien por su profesión de bombero lo primero que hace al llegar es intentar desconectar la batería del vehículo momento en que se da cuenta de que el vehículo no tenía el motor. Que entrevistado con Pastor, este le refiere que "...me dobo haber quedado dormido, no recuerdo bien, lo unico que recuerdo es que en un momento estaba dando vueltas..."-

Que a fs. 40/43 vta. obra declaración testimonial de Alejandra Molina, quien fuera conviviente de Ricardo Pastor, quien brinda detalles de los momentos previos a la partida de Pastor con destino San Antonio Oeste.

Que a fs. 46 obra copia de la constancia de ingreso de Pastor al Hospital A. Zatti.

Que a fs. 54 obra ratificación y ampliación de su declaración testimonial por parte de Orlando Félix Eugster quien da cuenta de que en el interior del vehículo y mientras hablaba con Pastor ve un teléfono celular y le pregunta a Pastor si era su teléfono a lo que responde afirmativamente. Que mantuvo una conversación con Pastor a los fines de que se mantenga despierto y en esa conversación le comenta que se dirigía a San Antonio Oeste a una reunión con su socio de nombre Pablo. Pastor le pide que le avise a Molina pero como no había señal, Eugster le pide a unas personas que pasaban por el lugar que llamen al socio y a Molina, cuyos números sacó del directorio del teléfono celular de Pastor.

Que a fs 58/69 obra informe pericial realizado por el Gabinete de Criminológica de San Antonio Oeste con planimetría y fotografías del lugar del accidente. En el mismo se deja constancia de que se

observa sobre la cinta asfáltica huellas de neumáticos desde el carril izquierdo hacia el carril derecho en la misma dirección en la que se desplazaba el vehículo, comenzando las mismas sobre el borde de la calzada. Luego sobre el sector derecho y ya sobre la banquina comienzan las huellas de derrape finalizando estas primeras en un gran montículo de tierra de aproximada de 2.00 mts de altura, luego hay un espacio de tierra y vegetación donde no se observa contacto del vehículo. Luego comienza nuevamente el contacto del vehículo con el terreno donde el vehículo comienza a dar tumbos, para finalizar a una distancia de 98 mts desde el lugar donde comienzan las huellas en el asfalto y quedando el motor del vehículo a una distancia de 7,8 mts. de este. Que no se desprende del informe la participación de otro vehículo.

Que a fs. 77/81 obra copia del registro de guardia del Cuerpo de Seguridad Vial de San Antonio Oeste, donde a fs. 79 de este expte. consta que se notifica a dicha dependencia el deceso de Ricardo Joaquín Pastor, ocurrido el día 28.02.2015.

Que a fs. 84 obra acta de defunción de Ricardo Joaquín Pastor.

Que a fs. 98/113 obra informe de la OITEL, respecto del teléfono celular de Ricardo Pastor.

Que habiendo intentado tomar formal contacto con algún familiar directo del causante no se han obtenido resultados positivos, los elementos secuestrados en la causa quedan a resguardo en la unidad fiscal y estese a lo previsto en los art. 491 y 493 del CPP.-

Que siendo doble inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones procediendo a la publicación edictal de lo dispuesto de acuerdo a lo previsto en el Art. 126 del CPP, la que así resuelvo.-

Juan Pedro Puntel, Fiscal.

—oOo—

"La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Ivonne Desirée Iribarren, DNI N°22.866.167 que en los autos "Iribarren Ivonne Desirée c/ Schiavonne Ana Soledad s/ amenazas", Expte. N° 1vl-34087-MP2014, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de mayo de 2015. Visto y Considerando: Que se inician las presentes actuaciones en base a la denuncia realizada por la Sra. Ivonne Iribarren contra Ana Soledad Schiavonne de fs. 01/08 por amenazas. Que atento surge de las presentes, las amenazas denunciadas por la Sra. Iribarren no configuran el tipo penal estipulado en el art. 149 bis del Código Penal. El delito de amenazas consiste esencialmente en haber querido infundir temor y en haber realizado con ese fin, algún acto que pueda infundirlo. Comete este delito quien, con el fin de atemorizar, anuncia a otro un mal grave, injusto, posible y futuro, con idoneidad para intimidar, y que depende de la voluntad del agente causar, por acción u omisión. La amenaza debe ser grave, apuntar a un bien de cierta relevancia, que merezca protección jurídica y consiste en el anuncio de un mal futuro, situación que no ocurre en el caso denunciado. Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones del artículo 161 3do. Párrafo del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo." Fdo. Paula Rodriguez Frandsen Agente.- Paula Rodriguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a

mi cargo, notifica a Federico Néstor Antonio, de la Resolución dictada en los autos caratulados: "Antonio Federico Néstor s/Daño" (Expte. N° 50072/13), Nro. de Receptoría 1VI-8795-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 11 de junio de 2015.- Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Ordenar el Procesamiento de Federico Néstor Antonio, ya filiado, en orden al hecho imputado, calificado como Lesiones Leves Culposas (Art. 94, primer párrafo del CP).- II.- Registrar y notificar.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Natalia P. Bordón, Secretaria.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzzone-, sita en calle Colón 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita a la Sra. Samantha Pucill D.N.I. N° 21.847.125, para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, en la sede de esta Fiscalía, en autos caratulados: "Tribunal de Cuentas solicita investi. Legítimo Abono a favor de la firma: EMP Gustavo Quiroga S.A. (Expte. N° 25739-SMC-06 Sec. Gral. Gob.)" Expte. N° 2452/12, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 4 de septiembre de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzzone, Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- 10 de septiembre de 2015.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis- 853, 2° Piso General Roca Río Negro, cita por 30 días a, herederos y acreedores de, Yolanda Tomasa Morales, DNI 12.158.002 a presentarse en los autos "Morales Yolanda Tomasa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-783-C3-15). General Roca, 14 de agosto de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 Secretaría Única, sito en Paso 167 Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Ana María Teresa Vidal, DNI 3.604.308 en los autos "Vidal, Ana María Teresa s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1064-C2015). Publíquese por 3 días. Bariloche, 10 de septiembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez Cristian Tau Anzoátegui, titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4° Piso, S. C. de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Doña Regina Weisskopf DNI 14.759.510 en autos caratulados "Weisskopf Regina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 12160-13. Publíquese edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial, y en el Diario El Cordillerano para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Cod. Civil). San Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de Mayo de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 5to., de San

Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Luján Pérez Pysny (Subrogante), en autos caratulados "Skaluk Blanco David Maximiliano S/ Pedido de Quiebra", Expediente: C-3BA-35-C2015, se hace saber a acreedores, que el Señor David Maximiliano Skaluk, (DNI N° 26.178.335), con domicilio en Cerro Amigo s/n de la Localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro; a iniciado su pedido de Quiebra; ///San Carlos de Bariloche, 22 de junio de 2015.- mgs - Vistos:... Considerando: ...En consecuencia, Resuelvo: I) Decretar la quiebra de Skaluk Blanco, David Maximiliano, DNI 26.178.335.- II)... III... IV)...V)...VI)...VII)... VIII)... IX)... X)... XI)... XII)... XIII) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 26 de Octubre de 2015- (art. 14 inc. 3 por analogía.-32 y 200 primer párrafo ley citada).- 2) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 9 de noviembre de 2015 (art. 34, 1er. par. y 200 ley citada).- 3) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 12 de noviembre de 2015- (art. 34 2do. párr. y 200 ley citada). 4) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 15 de diciembre de 2015 (art. 35 y 200 de la ley citada).- 5) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 1 de febrero de 2016- (art. 36 y 200 ley citada). 6) El plazo para presentar el informe general vencerá el 2 de marzo de 2016 (art. 39 y 200 L.C. y Q.). 7) El plazo para observar el informe general vencerá el 16 de marzo de 2016 (art. 40 y 200 ley citada). XIV)... XV) Hacer saber que los contratos de trabajo celebrados por el fallido quedan suspendidos de pleno derecho por sesenta días corridos, vencidos los cuales se considerarán disueltos desde esta sentencia sino se hubiere decidido la continuación de la empresa; todo ello sin perjuicio de la verificación respectiva (art. 196 ley citada). XVII) ... XVIII) Publicar edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días con los recaudos de ley (art. 89 ley citada). Hágase saber al fallido que deberá instar la publicación y acreditar tal circunstancia en tiempo oportuno.- XVIII) Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.- Fdo. Santiago V. Morán -Juez Subrogante.- A los fines de corresponder: Se hace saber que la Síndico interviniente en autos, es la Contadora Pública Nacional - Sra. María Silvina Doyle, quien ha constituido domicilio legal a los efectos de este concurso en Vice Almirante O'Connor N° 665 - piso 2do. Oficina "F" en esta ciudad de S.C. de Bariloche. Conste.- San Carlos de Bariloche, 07 de Septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° 3 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Eulalia Josefina Faguaga, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos caratulados: "Faguaga Eulalia Josefina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0222/2009. Publíquese por 3 días.- Secretaría 26 de agosto de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Jesús Gazagne L.E. 3.430.785 y Lidia Manrique DI 9.736.036, a presentarse en los autos: "Gazagne Carlos Jesús y Manrique Lidia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-761-C3-15). General Roca, 04 de

septiembre de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Viedma, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nelba Edit Alvarez y Felipe Benito León a que se presenten a hacerlos valer en autos "Alvarez Nelba Edit y Leon Benito Felipe s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0088/2014. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 02 de septiembre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1- Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca, Pcia de Río Negro, cita presentarse por treinta (30) día/s a herederos y acreedores del Sr. Jorge Daniel Ottonello, DNI N° 16.816.843 en los autos "Ottonello Jorge Daniel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 6-09). Publíquese edictos por tres (3) días. General Roca, 18 de agosto de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Emma Julia Coronel, LC 4.620.263 a presentarse en los autos "Coronel Emma Julia s/Sucesión Ab Intestato (P/C 841-I-93) (Expte. N° F-2RO-608-C1-15)". Publíquese por 3 días.- General Roca, 10 de Julio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Familia y Sucesiones Nro. Treinta y Uno - Secretaría Única en calle 9 de Julio n° 221, Piso 1, de la ciudad de Choele Choele, Río Negro cita a presentarse por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Luis Humberto Seguel Parra, D.N.I. Nro. 92.667.959, en los autos "Seguel Parra Luis Humberto s/Sucesión" (Expte. N° 23308/15). Publíquese por tres días. Choele Choele, 18 de Agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en la calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Fernández, cita y emplaza a herederos y acreedores de José Oscar Soto, DNI 93.118.466, para que en el plazo de treinta días se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Soto, José Oscar s/ Sucesión" (Expte. N° 8991-J21-14). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 19 de Agosto de 2015.- Fdo. Dra. Paola Santarelli-Juez.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones Nro. Tres de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Horacio David Olie, DNI N° 25.700.258 para que comparezcan en autos caratuladas "Olie, Horacio David s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-741-C-3-15) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación, que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cipolletti, 27 de julio de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, María Mercedes Inés Arrau Irarrazaval y Julio Roberto Coni, para que dentro del término de treinta (30) lo acrediten en autos caratulados "Arrau Irarrazaval María Mercedes Inés y Coni Julio Roberto s/Sucesión Ab Intestato - Receptoría F-1VI-646-C2015".- Publíquese por tres (3) días.- Secretaria, Viedma, 06 de Julio de 2.015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315 cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando Víctor Benatti, DNI N° 7.563.737 en autos: "Benatti Fernando Víctor s/Sucesión" (Expte. N° 9536-J21-15), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 11 de septiembre de 2015.- Publíquese por tres días (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Juez.- Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Roberto Osvaldo Pérez Marquez, DNI 92.225.178 a presentarse en los autos "Pérez Marquez Roberto Osvaldo s/Sucesión" (Expte. N° 40855). Publíquese por 3 días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial. Librese nuevos edictos. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza.- General Roca, 10 de septiembre de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Letrado N° Tres en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Juez; Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento P.B. de Cipolletti (RN), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Alejandra Contreras, D.N.I.N° 17.631.512 en autos caratulados Contreras Alejandra s/Sucesión (Exp. N° F-791-C3-15).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 08 de septiembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Calle J. J Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Rosa Esther Fognonza, D.N.I. N° F 1.744.674, en los autos caratulados: "Fognonza, Rosa Esther s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° F-3BA-1051-C2015. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 21 de agosto de 2.015.- Dra. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Calle Pasaje Juramento 190, 4° Piso, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Bernabé Galdon, L.E. 1.598.685, en los autos caratulados: "Galdon, Bernabé s/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 14385-15. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 10 de Julio de 2.015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5° piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Héctor Alejandro Jorge Rolotti para que se presenten en autos: "Rolotti Héctor Alejandro Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. N° F-1063-2015). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo en Subrogancia de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pje. Juramento 190 piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Giovanetti, Rosa Asunta DNI F6.314.742 para que hagan valer sus derechos en autos: "Giovanetti, Rosa Asunta s/Sucesión Ab Intestato F-954-15". Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 14 de Septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Calle Pasaje Juramento 190, 4° Piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Federico Pineda, L.E. 1.599.210, en los autos caratulados: "Pineda Federico s/Sucesión Ab Intestato"; Expediente N° 14181-15. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 31 de Julio de 2.015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, sito en la calle Juramento N° 190, Piso 4° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Silvia Alicia Del Carril, D.N.I. N° 10.390.970, para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "Del Carril, Silvia Alicia s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 08866/09. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 28 de agosto de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Por disposición del Sr. Juez Letrado de la Primera Instancia Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en Juramento 190, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, se cita por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Huenchullan Rogelio DNI 12.679.968, para que se presenten a estar a hacer valer sus derechos en autos: Huenchullan, Rogelio s/Sucesión Ab Intestato (14465-15). San Carlos de Bariloche, 31 de agosto 2015. Publíquese edictos durante tres días. Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El señor Juez Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 1 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Juramento 190 piso 5 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Martínez, Rene Ubaldo s/Sucesión Ab Intestato (F-1019-15)" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante Rene Ubaldo Martínez DNI 8.002.237. San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2015.- El presente edicto debe

publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano de la localidad de San Carlos de Bariloche.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio No 221 de Choele Choel, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Juan Demetrio Izaguirre DNI 1.595.938, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Izaguirre Juan Demetrio s/Sucesión" (Expte. N° 23256/15). Publíquese edictos por tres días.- (Fdo. Dra. Natalia Constanzo- Jueza. Choele Choel, 8 de septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Daniela Alberdi Juez de Paz Titular a cargo del Juzgado de Paz; sito en la calle Juan B. Justo N° 767 de Río Colorado, cita y emplaza al Sr. Rubino Nunziato CUIT 99-00085996-2 y a todos los que consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión denominado catastralmente como 09-1E-053-01 Finca 9647, para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles defensor de Ausentes y lo acrediten en autos caratulados: "Club Deportivo y Cultural Villa Mitre c/Rubino Nunziato s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" Expte. N° 2058/15 JP. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Río Colorado, 16 de septiembre de 2015.- Dra. Daniela F. Alberdi, Juez de Paz Titular.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca - Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Luisa Sánchez, DNI: 11.223.423 y de Fortunato Montes DNI 7.304.528 a presentarse en los autos "Sánchez María Luisa y Montes Fortunato s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-741-C3-15).General Roca, 03 de septiembre de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, con asiento en calle Juramento 190 4to piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Manuel Pedro Fernández, DI 749.297 y Delia Riquelme, D.I. 9.959.969, en autos caratulados "Fernández, Manuel Pedro y Riquelme, Delia s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 14401/15, para hacer valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario Río Negro. San Carlos de Bariloche, 18 de septiembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Antonio Buenuleo Curinao DNI 93.952.191, para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Buenuleo Curinao, Antonio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° F-3BA-809-C2014. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Cordillerano".- San Carlos de Bariloche, 26 de Agosto de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en calle Sarmiento y Roca planta baja de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Evangelista Espinoza DNI Nro. 7.574.848 en los autos "Espinoza Juan Evangelista s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-4CI-627-C2015. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de Septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez Titular del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de quince días (15 días) a los Señores José Enrique Mariani y Helvio Albino Orsini y a quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble NCO3-1-H-500-15, para que en el mismo plazo se presenten a estar a derecho en autos: "Solana Luis Miguel y Martínez Losa C/ Mariani José Enrique y Otro S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° A-4C1-554-C2015, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes (art. 791 del CPCyC). Publíquese edictos por dos (2) días. Cipolletti, 20 de mayo de 2015.- Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedia-Juez.- Secretaría, 15 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lincopan, Diego Mario, que en Expediente Nro. 156-7-2014, se resolvió en fecha 86, ///Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2015. Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Diego Mario Lincopan, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda, fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fabian Alejandro Barrera Santibañez; domiciliado en Barrio Virgen Misionera calle Julio Gerez 839 de Bariloche, documentado mediante DNI Nro. 31.575.439, Miguel Alexis Barrera Santibañez, argentino, nacido en Bariloche el día 16/12/1986, hijo de Osvaldo y de Jaqueline Santibañez, Soltero, jornalero, domiciliado en Armando Tejada Gómez 6888 Barrio Virgen Misionera de Bariloche, documentado mediante DNI Nro. 32.574.439 y de Marco Antonio Barrera Santibañez, argentino, nacido en San Carlos de Bariloche, Río Negro el día 06/07/1993, hijo de Erbaldo Barrera Figueroa y de Jacqueline Santibañez Rodríguez, soltero, domiciliado en Tejada Gomez 6888 B° Virgen Misionera de San Carlos de Bariloche, documentado mediante DNI Nro. 37.949.648, que en Expediente Nro. 344-8-2015, se resolvió en fecha 25/8/2015, ///Carlos de Bariloche, 25 de agosto de 2015. Resuelvo: II.- Dictar el sobreseimiento total de Fabian Alejandro Barrera Santibañez; Miguel Alexis Barrera Santibañez y de Marco Antonio Barrera Santibañez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del hecho que se les

imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.)...Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Roquer, Fabio Manuel Jorge, que en Expediente Nro. 224-8-2015, se resolvió en fecha 31/8/2015, ///Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2015.- Resuelvo: Sobreseer a Fabio Manuel Jorge Roquer, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Francisco Colque DNI Nro. 18.227.958; Emanuel Painemil DNI Nro 33.677.819; Alexis Colque; Cecilia Colque DNI Nro. 38.431.558; Miguel Colque DNI Nro 37.663.679; Gabriel Colque DNI Nro. 37.663.867; Roxana Sepulveda DNI Nro. 26.738.603 y a Matias Napal DNI Nro. 37.762.392, que en Expediente Nro. 309-8-2015, se resolvió en fecha 29/7/2015, /// Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2015.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Francisco Colque; Emanuel Painemil; Alexis Colque; Cecilia Colque; Miguel Colque; Gabriel Colque; Roxana Sepulveda y Matias Napal, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese, Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Eduardo Mesas, DNI Nro 16.644.086 y a Andrea Karina Ojeda DNI Nro. 25.733.074, que en expediente Nro. 349-8-2015, se resolvió en fecha 13/8/15, ///Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2015.- Resuelvo, dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Eduardo Mesas y de Andrea Karina Ojeda, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese,

comuníquese a quien corresponda, Archívese.-Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alexis Milton Salinas, titular del Documento Nacional Identidad 37.949.464 y a Hugo Fredes, titular del Documento Nacional Identidad 31.515.307, que en Expediente Nro. S11-12-0157, se resolvió en fecha, San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2015.- Resuelvo: 1. Sobreseer a Alexis Miltón Salinas y Hugo Fredes, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos respecto de los delitos de daño simple, amenazas, resistencia contra la autoridad y abuso de armas, (arts. 104, 149, 183 y 237 del C.P. y arts. 306 inc. 4 del C.P.P., en función del art. 62 inc. 2° del C.P.).- 2. Sobreseer a Alexis Milton Salinas y Hugo Fredes, ya filiado, respecto del delito daño calificado que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C. P.P.).Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mí: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo C. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Nir Beinweg, administrador de la firma Invernepa S.A. y Estancia Los Amigos, de quien se desconoce demás datos personales, que en Expediente Nro. 019-8-2015, se resolvió en fecha 14/8/2015, ///Carlos de Bariloche, 14 de agosto de 2015.- Resuelvo: Sobreseer a Nir Beinweg, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito turbación de posesión que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1°, 2° supuesto del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez, ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Dorado, Graciela Albina, que en Expediente Nro. 366-7-2015, se resolvió en fecha 04/09/2015, ///Carlos de Bariloche, 4 de septiembre de 2015. Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Eric Carcamo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torres, Jonatan y Cristian Bonefoi, que en Expediente Nro. 044-7-2014, se resolvió

en fecha 27/04/2015, ///Carlos de Bariloche, 27 de Abril de 2015.- Y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Dictar el sobreseimiento de Cristian Bonnefoi ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito encubrimiento, atentado y resistencia a la autoridad y daño calificado que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Dictar el sobreseimiento de Jonathan Torres ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito atentado y resistencia a la autoridad y daño calificado que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese firme que se encuentre el presente, comuníquese donde corresponda. Fecho, córrase vista al Sr. Agente Fiscal a los fines del art. 318 del Código Procesal Penal, y se lo cita y emplaza para que el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pichihueche, Luis Antonio, que en Expediente Nro. 160-7-2015, se resolvió en fecha 9-06-2015, ///Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2015.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Luis Antonio Pichihueche respecto del delito de desobediencia que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Puricelli, Andrés, que en Expediente Nro. 158-8-2013, se resolvió en fecha 06/07/15, ///Carlos de Bariloche, 6 de julio de 2015.- Resuelvo: Sobreseer a Andrés Puricelli, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno Juez; ante mi: Lorena Cordi, Secretaria, y se lo cita y emplaza para que el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alfonsin, Yanina María, que en Expediente Nro. 123-8-2015, se resolvió en fecha 31/08/15, ///Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2015.- Resuelvo: Sobreseer a Yanina María Alfonsin, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno - Juez: Ante mi: Lorena Cordi, Secretaria", y se la cita y emplaza para que el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Obadilla, Elva, que en Expediente Nro. S4-15-252, se

resolvió en fecha 8 de julio de 2015, dictar el sobreseimiento total de Elva Obadilla ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Protocolécese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Santiago Fuentes y Lucia Reuque, de quienes se desconocen demás datos personales, que en Expediente Nro. 308-8-2015, se resolvió: //Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2015.- Resuelvo: Sobreseer a Santiago Fuentes y Lucia Reuque, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito daño que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.).- Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mí, Lorena Cordi, Secretaria y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Carolina Perez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita y emplaza a familiares de la Sra. N. M. M., indocumentada, hija del Sr. Benito Machuca, DNI N° 94.55.021, para que comparezcan a tomar intervención que corresponda en este proceso caratulado: "M. N. M. s/ Proceso de Capacidad" (Expte. N° 18411/12), para que responda, ofrezca toda la prueba de que intente valerse y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para lo que represente (Arts. 343, 145, 146 y 147 del CPC y C).- Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 25 de Agosto de 2014.- Conforme lo dispuesto por el art. 145 y sgtes. y cctes. del CPCC, del pedido que se deduce publíquese edictos en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Juez.- Carolina Perez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Doctor Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 5, Secretaría Única, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juramento 190 4° Piso, Secretaría a cargo de Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Froilan Adolfo Brondo, D.N.I.: 8.211.037 para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados "Brondo, Froilan Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (13697-14). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Cordillerano".- San Carlos de Bariloche, 20 de Febrero de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro Secretaría N° 5, sito en la calle Juramento N° 190, 4° piso, llama, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Hans Dandliker (DNI N°

93.533.013), en autos: "Dandliker Hans s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 14371/15. Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 18 de Septiembre de 2015. Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche calle Juan José Paso 167, Secretaría Única a cargo de María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Arrigo Antonio Marcolin D.N.I.: 5.458.505, en los autos caratulados "Marcolin, Arrigo Antonio S/Sucesión Ab Intestato. (F-3BA-925-C2015)". Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diarios habilitados.- San Carlos de Bariloche, 17 de Septiembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Doctor Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro.3, Sec. 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, calle Juan José Paso 167, Secretaría Única a cargo de María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de Teresa De Jesús Morales Muñoz, D.N.I.: 92.661.520. en los autos caratulados "Morales Muñoz, Teresa De Jesús S/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-901-C2015). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano a fin de citar a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención.- San Carlos de Bariloche, 30 de Junio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la 1ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en los autos caratulados "Rolon Cirilo Daniel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0598/15/JI cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Cirilo Daniel Rolón, L.E. 7.821.534, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por 1 día.- Viedma, 17 de septiembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hilario Antenao y Martina Millapan, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos "Antenao Hilario y Martina Millapan s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-1V1-648-C2015. Publíquese por el término de tres (3) días.- Viedma, 26 de agosto de 2.015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la IIIra. Circunscripción Judicial, con asiento en San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaria Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, con sede en la calle J.J. Paso 167 de esta ciudad, comunica en los autos "M. López Construcciones S.A. S/Quiebra" Expte N° 30438-10, y "C y R Consultores Asociados S. A. S/Quiebra"

Expte N° 30546/10, que con fecha 29 de Julio de 2015 se ha decretado la quiebra de M. López Construcciones S.A. y de C y R Consultores Asociados S.A. El síndico interviniente es el Cdor. Alejandro Tchicourel con domicilio en la calle Mitre 124 5 P. of B, ciudad de San Carlos de Bariloche, atenderá de lunes a viernes de 9 a 13 hs (tel 294-154596044), hasta el día 16/11/2015 en que se produce el vencimiento para la recepción de las solicitudes de verificación de créditos. A tal efecto se transcribe las resoluciones que establecen "S.C. de Bariloche, 29 de julio de 2015 - Resuelvo: 1) Decretar la quiebra de M. López Construcciones S.A. y C y R Consultores Asociados S.A.. La otra medida dice "San Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2015... II) Atento el evidente retraso en el cumplimiento de lo dispuesto a fs. 637/639, y encontrándose pendientes aún las publicaciones respectivas, corresponde Fijar nuevas fechas conforme el siguiente detalle 1) Hace saber a los acreedores posteriores a la presentación concursal de la fallida la existencia de este juicio para que presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos (art. 32 y 202 párrafo 1° LCQ) hasta el día 16 de noviembre de 2015," Fdo Santiago V Morán Juez.-

La presente anotación no satisface el sellado de ley, ni ningún otro gasto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 273 inc. 8 de la Ley 24.522.

Se encuentran autorizados a diligenciar el presente el Cdor. Alejandro H. Tchicourel (DNI 12.890.922) y la Dra. Jimena Camarero (DNI 29.983.973).-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 21 días del mes de Setiembre de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones número uno, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento N° 190 Piso N° 5, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de Antunao Rubén Emilio y/o Emilio Rubén DNI 17.995.224 a fin de que se presenten en los autos caratulados "Antunao Rubén Emilio s/Sucesión Ab Intestato (F-1031-15)" para hacer valer sus derechos (Art. 3589 Código Civil).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 09 días del mes de Septiembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Merita Martínez, DNI 9.734.488 y de Napolitano Amelio Antonio L.E 7.291.444 a presentarse en los autos "Napolitano Amelio Antonio y Martínez Merita s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-749-C3-15. General Roca, 17 de septiembre de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Torrealba, Luzmila DNI 9.745.189, en los autos "Torrealba Luzmila s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-756-C5-15) Publíquese por un día

en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 9 de septiembre de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado N° 21 sito en calle 20 de Junio 315 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mungai Angel Oscar DNI 7.561.636, en autos caratulado Mungai Angel Oscar s/Sucesión (Expte. 8921-J21-14) que tramitan por ante este Juzgado, Civil, Comercial, Sucesiones y Minería, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor A. Fernández (Secretario Subrogante). Villa Regina, 18 de noviembre de 2014. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio n° 221 1er piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Margarita Regina Rojas DNI N° 2.045.425, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Rojas Margarita Regina s/Sucesión" (Expte. n° 23107/15). Publíquese edictos por tres días.- (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Choele Choel, 21 de Agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, de Familia y Sucesiones Número 31, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Héctor Fortunato Ferrarino, D.N.I. N° 7.383.779, en autos: "Ferrarino Héctor. Fortunato s/Sucesión" (Expte. N° 23551/15).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Choele Choel, 3 de septiembre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Karina Marisel Garrido, argentina, DNI N° 31.359.559, con último domicilio conocido en calle Resistencia 142 de Viedma (RN), que en los autos "Garrido Karina c/ Garrido Héctor s/Lesiones", Expte. N° , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de julio de 2015.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Garrido Karina c/Garrido Héctor s/Lesiones", Expediente N° 1 VI-35188-MP2014, de trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta. Considerando: Que se inician las presentes actuaciones por actuaciones remitidas por el Juzgado de Familia N° 7 en su causa "G.K.M. C/G.H.C. S/ LEY 3040", expte. N° 1838/14/J7 y por la acumulada "Garrido Karina Marisel c/Garrido Héctor Carlos s/Amenazas", expte. IIV-35352-MP2014, iniciadas por denuncia Ley 3040 ... Siendo dable inferir que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito, debido a que no han existido lesiones ni amenazas, tal lo mencionado por la denunciante, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querrelar, lo que Así Resuelvo.- (Fdo) Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal".- Juan Pedro Puntel, Fiscal.-

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Cipolletti, en autos Rohr Exequiel Matías y Otra c/Inda Cesareo Ramón s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte. 34.974 cita al Sr. Inda Cesareo Ramón y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC03-1-H-422-21° sito en calle Don Bosco N° 1235 de Cipolletti por edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC). Cipolletti, 9 de septiembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Laprida N° 292, Nivel 5 de la Ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Antonia Sánchez y Don Jacobo Beker, en los autos caratulados "Sánchez María Antonia y Beker Jacobo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-658-C2015.- Publíquese por tres días. Viedma, 31 de Julio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Saritzu, Raúl , D.N.I. 7.578.503, en los autos "Saritzu. Raúl s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-713-C5-15). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 02 de setiembre de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pugliese, Amalia Isabel, D.N.I. 9.735.220 , en los autos "Pugliese Amalia Isabel s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-712-C5-15). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 02 de setiembre de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Milton Cesar Dumrauf, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Número 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Vesprini, con asiento en 20 de Junio N° 315 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elba María Bravo en autos: "Bravo Elba María s/Sucesión (Expte. N° 4601-J21-11).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por tres días.- Villa Regina, 23 de Agosto de 2011. Fdo. Dra. Claudia Vesprini, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la II Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. Perez Carolina, Secretaria Subrogante, con

asiento de funciones en calle 9 de julio 221, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Giretti, Dionisio, D.N.I. N° 7.382.311, para que en el plazo de 30 días lo acrediten en autos "Giretti Dionisio s/Sucesión", Expte. N° 23.338/15. Publíquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, Choele Choel, 04 de Septiembre del 2015.- Firma Dra. Costanzo, Natalia, Juez.- Carolina, Perez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dra. Laura Fontana Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de la 2da. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en General Roca, Secretaría Única, en autos "Jade, Juan Carlos c/Muñoz, Adalberto y Otero Angela s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. N° 36221-J5-12, cita a la Sra. Angela Otero y/o sus herederos, y/o quién se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como D.C. 05-1-D-957-04A, de General Roca, para que dentro de los Quince días se presenten a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Secretaría, 26 de Agosto de 2015.- Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

REMATE

El Juzgado Nacional de la Instancia en lo Comercial N Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Zumos Argentinos S.A. S/Quiebra S/Inc. de Venta - Incidente N° 10" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, CUIT 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, CUIT 27-05218563-2, rematarán el día 22 de Octubre de 2015, a las 10:00hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: I.- 100% del inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, próxima a la estación Cordero del Ferrocarril Sud, hoy estación Barda del Medio del Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción del Municipio de Campo Grande, que se sitúa en el plano oficial de la Provincia en la Fracción A Sección XXVI, formando parte del lote diez y de la mitad del nueve, es parte de la fracción A de la subdivisión de la fracción II del lote "seis-a" del plano del agrimensor Federico Bertrand, forma parte de la Colonia de Regadío de Campo Grande, parte a su vez del lote "A-UNO" y que de acuerdo a un plano de mensura particular con fraccionamiento de dicho lote A-uno confeccionado por el agrimensor Alberto Gadano, aprobado por la Dirección General de Catastro y topografía bajo característica "R:N: 208/59" que cita su título se designa como "Lote "A-7"; Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 02, Circunscripción 2, Sección D, Chacra 006, Parcela 02. Matrícula N° 02-6767. Se halla situado sobre la Ruta Provincial N° 69, próximo a la Loc. de San Isidro, Municipio de Campo Grande. Posee portón de ingreso, balanza para camiones, y una construcción destinada a vigilancia. También consta de playa de maniobras para camiones y una vivienda. En el establecimiento se halla instalado un sistema para carga y descarga de bins. El inmueble se encuentra en estado de abandono y las instalaciones en regular estado de conservación.

Se encuentra ocupado por la señora Rosana Andrea Ruiz, D.N.I. 26.159.096. Sup. s/informe de dominio: 10has. 96as. 95cas. Ocupado y Ad-Corpus Base: \$ 800.000; II.- 100% del inmueble ubicado en Villa Regina, Departamento General

Roca, Provincia de Río Negro, que según el plano de mensura particular con fraccionamiento, del lote "ocho-B" de la chacra "105", confeccionado por el Agrimensor Don Italo C. Vesprini, y aprobado por la Dirección General de Catastro y Topografía en fecha 21 de Junio de 1995, bajo la característica ciento tres - noventa y cinco (103-95), que cita su antecedente se determina como Parcela "Seis-B" de la Chacra Cero Cero Nueve. Nomenclatura Catastral: Departamento Catastral 06, Circunscripción 1, Sección A, Chacra 009, Parcela 06B. Matrícula N° 06-10602. Para acceder al mismo, desde el km 1133 aprox. de la Ruta Nacional N° 22, se debe tomar la calle Pionero, que luego se denomina Juan XXIII. El establecimiento se encuentra ubicado antes del canal denominado "Grande", junto a la capilla "Don Bosco". El mismo se halla sobre calle pavimentada y se ingresa por un portón de doble hoja con estructura de hierro y alambrado romboidal. Consta de una balanza para camiones, playa de maniobras de hormigón con rampa de acceso para descarga de los mismos, quincho, y una construcción destinada a oficina con despachos, baño y sector para operar la balanza. Asimismo posee un chalet principal de buena construcción, con techo de chapa a dos aguas, porch de ingreso, living-comedor con hogar a leña, tres dormitorios, baño, lavadero, cocina-comedor y construcción destinada a servicio (en forma separada). También se halla construido en el predio un galpón con techo de chapa, con amplio portón para ingreso de vehículos, y casa para encargado. Todo presenta regular estado de uso y conservación. El inmueble se halla ocupado por la señora Claudia Marcela Eggle, D.N.I. 24.531.030. Sup. s/informe de dominio: 1 has. 1as. 69cas. 21dm². Ocupado y Ad-Corpus Base: \$ 800.000; III.- 100% del automotor dominio DZZ-037, marca Volkswagen, modelo Polo 1.9 SD, motor marca Volkswagen N° 1Y855749, chasis marca Volkswagen N° 8AWZZ9E2ZA632430, año 2003. Base \$ 6.000; IV.- 100% del automotor dominio AVS-441, marca Volkswagen modelo Saveiro D, motor marca Volkswagen N° BE920166, chasis marca Volkswagen N° 9BWZZ308TP011679, año 1996. Base: \$ 7.000; V.- 100% del automotor dominio DTT-7 - marca Ford, modelo Ranger XL C/C 4X2 D, motor marca Maxin N° B32568364, chasis marca Ford N° 8AFDR12D91J209707, año 2001. Base: \$ 50.000; VI.- 100% del automotor dominio HBL-480, marca Volkswagen, modelo Suran Sdi Rural, motor marca Volkswagen N° ASY421535, chasis marca Volkswagen N° 8AWPD05Z18A027782, año 2008. Base: \$ 40.000; VII.- Siete lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 1: \$ 50.000, Lote 2: \$ 150.000, Lote 3: \$ 400.000, Lote 4: \$ 200.000, Lote 5: \$ 200.000, Lote 6: \$ 100.000, Lote 7: \$ 100.000, respectivamente. Entre los bienes se encuentran gran cantidad de tambores plásticos y metálicos, tanques de gasoil, compresores, soldadoras, auto elevadores, envasadora, bateas, contenedores, tanques de distintos tipos, características y tamaños, filtros, prensas, evaporadora, caldera, pasteurizador, motores y bombas, y resagos de materiales. Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes será suministrado por los martilleros. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Señala 30% (sólo para los inmuebles). Arancel 0,25% (Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo para rodados y bienes muebles. Comisión: 3% (inmuebles) y 10% (automotores y bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del Martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta

dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00hs del referido día, con presencia del martillero y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas, con posterioridad serán a cargo del comprador, a cuyo fin librese oficio, en su caso conforme ley 22.172. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (art. 584 CPCCN de aplicación por el art. 278 LCQ). Los compradores deberán materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee C.U.I.T. 30-51565918-4. Exhibición: los rodados y lotes de bienes muebles, los días 16 y 17 de Octubre de 2015, entre las 10:00hs. y las 12:00hs, en la Planta Industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n°, Loc. de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro; y los inmuebles, los días 16 y 17 de Octubre de 2015, entre las 14:00hs. y las 16:00hs. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos 011-15-6399-9009, 011-4815-6382, 011-15-4171-5967 o vía internet a www.estudioquinteros.com.ar y www.rematexremate.com.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2015. Publíquense edictos por cipo días en el "Boletín Oficial Río Negro". Guillermo Carreira González, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

BANNEX S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, sito en Juramento, 163 Planta Baja B de esa localidad, ordena la publicación por un día y por un plazo de diez (10) días para Presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del artículo 10 de la ley 19550 y sus modificaciones en el expediente N° 7392 Bannex S.R.L. s/Inscripción contrato.

A) Inscripción de Sociedad Responsabilidad limitada.

B) Socios: Entre Medrano, Daniel Eduardo Argentino, nacido a los 11 días de febrero de 1975 soltero, comerciante, quien acredita su identidad con D.N.I 24.177.812 domiciliado en Perito Moreno 3088 de la ciudad de El Bolsón departamento de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, el Señor Failde, Gerardo Argentino, nacido a los 26 días de Noviembre de 1975, soltero, comerciante, quien acredita su identidad con D.N.I 24.588.213 domiciliado en Perito Moreno esquina Cacique Foyel de la ciudad de El Bolsón departamento de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

C) Fecha de Constitución: 01 día del mes de febrero de 2015.

D) Razón Social: Bannex S.R.L.

E) Domicilio Legal: Perito Moreno 3088 de la localidad de El Bolsón departamento de Bariloche Provincia de Río Negro.

F) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el alquiler de Baños y módulos portátiles, Herramientas y todo tipo de accesorios necesarios en sanidad ambiental en Obras públicas y privadas en general en todo el Territorio Nacional ejecutando Servicios: Prestación integral de servicios de Limpieza y Mantenimiento. Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas.

G) Plazo de duración: 99 años.

H) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000,00) que se divide en 100 cuotas de trescientos cincuenta pesos (\$ 350,00) cada una, totalmente suscriptas en la proporción que sigue: El Señor Medrano Daniel Eduardo cincuenta y una cuotas por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta (\$ 17.850,00) totalmente suscriptas en efectivo, El Señor Failde, Gerardo cuarenta y nueve cuotas por la suma de diecisiete mil ciento cincuenta pesos (\$ 17.150,00), totalmente suscriptas en efectivo, cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado anteriormente hasta el quintuplo. Este incremento de Capital tendrá lugar con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del Capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. La integración del Capital se realiza en un veinticinco por ciento en éste acto, integrándose el saldo en los plazos establecidos en la ley de Sociedades Comerciales.

I) La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad, será ejercida por el señor Medrano Daniel Eduardo y el señor Failde Gerardo en su calidad de socios gerentes. Los cargos tendrán una duración de tres (3) ejercicios pudiendo renovarse indefinidamente. El uso de la firma es indistinta pudiendo realizar cada uno de ellos cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. En este mismo acto los socios gerentes dan cumplimiento a lo establecido p el párrafo incorporado al Art. 2° de la Resolución General N° 20/2004 de la Inspección General de Justicia B.O. 10/09/2004 constituyendo una garantía de pesos dos mil (\$ 2.000,00) en efectivo por cada socio.

J) El cierre del ejercicio operara el 31 de Octubre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de (10) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.- San Carlos de Bariloche.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.-

—oOo—

PATAGONIA STUDIO S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Publico de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Patagonia Studio S.R.L.":

Socios: Sebastián Daniel Juárez Martín, argentino, casado, nacido el 21 de septiembre de 1978, empresario, DNI 26.895.460, CUIT 20-

26895460-1, domiciliado en Bustillo 9.500 y Gonzalo Juárez Martín, argentino, casado, nacido el 23 de agosto de 1980, empresario, DNI 28.384.233, CUIT 23-28384233-9, domiciliado en las Margaritas 164, Salta, provincia de Salta.

Fecha del Instrumento: 29 de julio de 2015.

Domicilio Real y Legal: Libertad 299, 4to A.

Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: 1) crear, editar, producir, comercializar, distribuir, importar y exportar software y hardware para dispositivos móviles; 2) crear, operar, desarrollar y administrar portales y nombres de dominio de Internet; 3) contratar con proveedores de comunicaciones, hardware, software, tecnología aplicada, agencias de publicidad y todo otro servicio necesario para el desarrollo del objeto de la sociedad; 4) completar, participar, promover o desarrollar todo tipo de transacciones de comercio electrónico, mediante la compra, venta o lease de todo tipo de mercancías y bienes, tanto en formato digital o físico o a través de los servicios prestados; 5) programar y construir portales de Internet o Intranets, juegos y software en general, tanto para el uso propio como para su comercialización a terceros; 6) desarrollar, explotar, distribuir, comercializar y contratar la preparación de catálogos virtuales o físicos de bienes y servicios; 7) otorgar licencias y sublicencias de marcas y de derechos de propiedad intelectual para su uso y explotación comercial; 8) prestar servicios informativos y de consultoría a terceros. Además, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto.

Duración: 99 años.

Capital Social: pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), en efectivo y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto. El capital social es dividido en trescientos cincuenta (350) cuotas de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una; capital suscrito en su totalidad por los socios, en efectivo y en las siguientes proporciones: el socio Sebastián Daniel Juárez Martín, con ciento setenta y cinco (175) cuotas de valor nominal \$ 100, cada una, o sea la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500), y el socio Gonzalo Juárez Martín, con ciento setenta y cinco (175) cuotas de valor nominal \$ 100, cada una, o sea la suma de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500).

La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes asumen el carácter de socios gerentes, Sebastián Daniel Juárez Martín y/o Gonzalo Juárez Martín.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Octubre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 07 de septiembre de 2015.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

CASPANI HNOS. S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo

con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 16 de fecha 14 de noviembre de 2000 de la Sociedad denominada "CASPANI HNOS SA", por la que los accionistas de la Sociedad resuelven aumentar el Capital Social de pesos uno con veinte (\$ 1,20) a pesos ciento cuarenta y cuatro mil (144.000), mediante un aporte en especie de un inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: 19-2-F-135-10, sito en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con la emisión a la par de un mil cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y con un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una. Asimismo se modifican los art. 4 y 8, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos ciento cuarenta cuatro mil (\$ 144.000), representado por un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550." "Artículo Octavo: Administración y Representación La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un (1) año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2015.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

MM&M S.R.L.

(Cambio del Domicilio)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 4 de fecha 14 agosto de 2015 de la sociedad denominada "MM&M S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven, por unanimidad, cambiar del domicilio legal/social, fijándolo en Puerto Rico N° 318 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

Viedma, 20 de Agosto de 2015.

Dr. Félix San Martín, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

SACO VIEJO S.A

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, Septiembre de 2015.

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria fuera de Término para el día 16 de Octubre de 2.015 a las 15 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 16

hs, a realizarse en la oficina de 25 de Mayo y Roca, primer piso, de la localidad de Viedma, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Segundo: Razones de la convocatoria fuera de término.

Tercero: Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos y demás documentación contable prevista en el art. 234 L.G.S., correspondiente a ejercicios contables cerrados al 31/12/12, 31/12/13 y 31/12/14.

Cuarto: Tratamiento de los Resultados del Ejercicio de los mencionados Estados Contables.

Quinto: Consideración de la gestión del Director.

Sexto: Elección de autoridades por vencimiento del mandato.

Angel Garay, Administrador General y de Disposición.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de octubre de 2015 a las 18 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 19 horas, a realizarse en la oficina de 25 de Mayo y Roca, 1° piso, de la localidad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2° - Tratamiento de la transferencia de dominio de los inmuebles.

Ángel Garay, Administrador General y de Disposición.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

CENTRO HÍPICO Y TRADICIONALISTA "VALLE ANGOSTO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Centro Hípico y Tradicionalista "Valle Angosto" de Valcheta llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en el domicilio de la Asociación Padres y Amigos del Discapacitado (A.P.A.D.), sito en calle Alem y Vicente López s/n de la Localidad de Valcheta día 16 de octubre de 2015 a las 20 hs. a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Razones del llamado a asamblea fuera de término.

3- Designación de dos socios para refrendar junto con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

4- Consideración y aprobación de Memorias Estado de Recursos y Gastos, cuadro Recursos (anexo I), de gastos (anexo II) gastos por sectores (anexo III) e informe de la comisión revisora de cuentas por los períodos cerrado al 31 de Marzo de 2014 y al 31 de Marzo de 2015.

5- Elección de autoridades.

6- Fijación cuota social.-

Gattoni Marcelo, Presidente - Scheifer Renzo, Secretario.-

—oOo—

HOGAR DE ANCIANOS

EL DESCANSO DE JESÚS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 18 de septiembre de 2015
En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del "Hogar de Ancianos El Descanso de Jesús", convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ord-

naria Fuera de término, a celebrarse el 14 de Octubre de 2015, a las 18:00 hs., en su sede social de Avda. de los Pioneros Km 6, calle Huiliches 5860 del Barrio Rancho Grande de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta junto al Presidente y Secretario.

2) Consideración de las razones que motivan la convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Fondos, Notas y Anexos, Inventario, Informe de los Revisores de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 28 de febrero de 2015, y gestión de la Comisión Directiva acorde a lo establecido en el Art. 21° del Estatuto Social.

4) Consideración de los resultados de los ejercicios, los excedentes acumulados y su destino.

5) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato de los actuales.-

Roberto Oscar Spoturno, Presidente - Alejandro Brambati, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

IGLESIA EJERCITO EVANGELICO DE CHILE

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca, 16 de septiembre de 2015

En cumplimiento de las correspondiente disposiciones estatutarias, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (ft) a realizarse el día 11 de octubre de 2015 a las 10 horas en la sede social de la Iglesia, cita en Calle Rajneri n° 1722 del barrio Chacamonte de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) socios para refrendar el presente acta de asamblea.

2- Razones del llamado fuera de término.

3- Lectura del acta de la asamblea anterior.

4- Tratamiento y consideración de los Estado de Recursos y Gastos, memoria e Informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30 de Junio de 2014 y 30 de junio de 2015.

5- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.-

Pastor Juan Neculman, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

CLUB PLAYA SERENA

Asamblea Ordinaria Anual

(Fuera de Término)

Las Grutas, 22 de setiembre de 2015.

Convócase a la Asamblea Ordinaria Anual fuera de término de la Asociación Civil Club Playa Serena, que se llevará a cabo el día 11 de Octubre de 2015, a las 12 Hs, en las instalaciones de dicho club.

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de asociado para firmar el acta.

2.- Razones por la convocatoria fuera de término.

3.- Razones por las cuales no se realizó la asamblea del año 2014.

4.- Consideración del Balance General y Memoria del ejercicio al 31/07/2013.

5.- Consideración del Balance General y Memoria del ejercicio al 31/07/2014.

6.- Aumento de la cuota mensual societaria.

7.- Renovación de autoridades.

8.- Consideración del tema seguridad.

Gonzalo Martínez, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL

BANCO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Viedma, septiembre de 2015

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Personal Banco Provincia de Río Negro, de conformidad con lo establecido en su Estatuto Social, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2015, a partir de las 09,00 horas, en las instalaciones del Complejo de la Mutual sito en Isla 58, de la ciudad de Villa Regina (R. N.) a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.

2° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea del día 29-11-2014.

3° Aprobación de Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 48, cerrado con fecha 30 de junio 2015.

4° Haberes Comisión Directiva.-

Nota: 1 - Cumplidos treinta (30) minutos de la hora fijada para el inicio de la Asamblea, la misma se llevará a cabo con el número de socios presentes (Art. 20° del Estatuto Social).-

Arnoldo E. Casarini, Presidente - Ma. del Carmen Riera, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL

“16 DE DICIEMBRE”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asolación Civil “16 de Diciembre” convoca a todos sus afiliados a la asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 09 de Octubre de 2015, a las 20:00 Hs. la que se llevara a cabo en las oficinas ubicada en calle Tucumán N° 1503 esquina Italia, de la Ciudad de General Roca, a fin de tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Elección de dos socios para refrendar el acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario.

2- Razones de la convocatoria fuera de término; Desconocimientos de pautas legales de la Asamblea.

3- Consideración y Aprobación del ejercicio finalizado al 31/12/2014 y Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Presentación y estudio de renunciias de tres miembros de la Mesa Directiva, Sr Torres Lucas Ariel DNI 28.588.391 (Presidente) Sr. Cuevas Luciano Sebastián DNI 32.577.789 (1er Vocal Titular) y Sr. Arias Mario Alberto DNI 26.805.419 (2do vocal suplente).

5- Presentación a los socios de nueva conformación de la mesa directiva.

6- Confección del padrón de Socios.-

Lucas Ariel Torres, Presidente - Jesica Palma, Secretaria.-

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	\$ 10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 20,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 40,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 60,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno

del Sector Público Provincial (Actualizada 2006).....	\$ 50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	\$ 6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	\$ 7,50
Constitución de la Nación Argentina	\$ 4,50
Digesto Tomo I	\$ 22,50
Digesto Tomo III	\$ 22,50
CD Digesto Ley 4270	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4312	\$ 40,00
CD Digesto Ley 4413	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4540	\$ 50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	\$ 50,00
CD Digesto Ley 4686	\$ 50,00
CD Digesto - Ley 4891	\$ 50,00
Procedimiento Administrativo	\$ 4,50
Constitución Pcial. (chica)	\$ 3,00
Constitución Pcial. (grande).....	\$ 6,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	\$ 250,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.	
LEYES		
5058.- 17-09-2015.- Créase el "Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio (EN.DE.VA.M.)	1a3	5069.- 17-09-2015.- Regula los honorarios de los peritos y auxiliares de Justicia, que actúen en el ámbito de la Justicia de la Provincia de Río Negro 7-8
5059.- 17-09-2015.- Crea el programa de asistencia integral de los agentes dependientes del Estado provincial, con diagnóstico de enfermedades neoproliferativas malignas o enfermedades graves con carácter progresivo ..	3	DECRETOS
5060.- 17-09-2015.- Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a donar a favor de la Empresa de Desarrollo Hidrocarbúrrifero Provincial S.A. un inmueble ubicado en la localidad de Catriel	3-4	1216.- 12-08-2015.- Dejar sin efecto la designación del Sr. Ricardo D. Arroyo, como representante titular y de la Sra. Verónica Smith, como suplente, y designar a la Sra. María del Carmen Donadío como representante titular y a la Sra. Viviana Zúñiga como representante suplente de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia
5061.- 17-09-2015.- Autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en carácter de donación al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, un inmueble, ubicado en la localidad de Bariloche	4	1445.- 14-09-2015.- Aprueba la Licitación Pública N° 08/2015
5062.- 17-09-2015.- Prorrógase desde su vencimiento y por un período de tres años el plazo establecido en el artículo 3° de la ley A n° 4357	4	1453.- 14-09-2015.- Aprueba el reglamento parcial de la Ley Q N° 4818 respecto del Artículo 12°.5 del Anexo I de la misma
5063.- 17-09-2015.- Sustituye el Art. 2° de la Ley N° 4914	4	1454.- 14-09-2015.- Autoriza la Reversión Total del área hidrocarbúrrifera "Catriel Viejo Sur" adjudicada a la UTE-Arpetrol Argentina S.A - UnitecBio S.A.
5064.- 17-09-2015.- Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes	5	DECRETOS SINTETIZADOS
5065.- 17-09-2015.- Crea el Programa Provincial de Promoción y Capacitación en la Colecta de Sangre de Cordón Umbilical	5-6	RESOLUCIONES
5066.- 17-09-2015.- La Provincia de Río Negro adhiere a la Ley Nacional N° 26.689	6	ORDENANZA MUNICIPAL
5067.- 17-09-2015.- Concientizar a la población sobre los riesgos que implica la ingesta frecuente de alimentos con altos contenidos de grasas saturadas y grasas trans, azúcares y sal adicionadas	6	LICITACIONES
5068.- 17-09-2015.- Se adhiere a la Ley Nacional N° 26.926	7	EDICTOS DE MINERÍA
		EDICTOS I.P.P.V.
		NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIENDAS
		SECCION JUDICIAL
		EDICTOS
		REMADE
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
		ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.
		ACTAS
		CONVOCATORIAS
		AVISOS BOLETIN OFICIAL

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro